

Diaria

DE CAMPO

SUPLEMENTO 4 / NOVIEMBRE DE 1999

Hacia el fortalecimiento de la legislación sobre el Patrimonio Cultural de la Nación

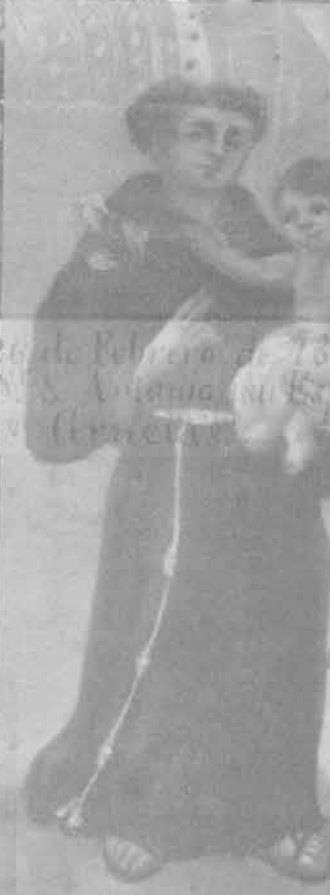


Desafíos en la conservación de la arquitectura vernácula / El futuro de la arquitectura vernácula en México / Los peritajes arqueológicos / Los peritajes de Arqueología y Antropología Forense en México: un nuevo campo de trabajo en las ciencias sociales / La participación social en las áreas naturales protegidas / Conclusiones de los Talleres de Análisis: el Patrimonio Cultural de la Nación frente al siglo XXI / Una síntesis





is Peralta el dia 26 de Febrero de 173
o aclamado el a D. S. Antonio su Es
tó bueno a Dios (Arrebatado)



E LO DEDICO PARA
ENA POREL MILAGRO Q



ES UNA PUBLICACIÓN INTERNA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

COORDINACIÓN EDITORIAL: **Gloria Artís**

ASISTENCIA EDITORIAL: **Roberto Mejía**

CORRECCIÓN DE TEXTOS Y GALERAS: **Benigno Casas**

DISEÑO Y FORMACIÓN: **Euriel Hernández**

Suplemento *Diario de Campo* publica todos los artículos, relatorías de foros, cartas, manifiestos, etcétera, que son enviados antes de la fecha de cierre. La responsabilidad del contenido de estos materiales es exclusivamente de sus autores.

ÍNDICE

4

Desafíos en la conservación
de la arquitectura vernácula

— *Francisco Javier López Morales* —

8

El futuro de la arquitectura vernácula en México

— *Valeria Prieto* —

11

Los peritajes arqueológicos

— *Eduardo Gamboa Carrera* —

12

Los peritajes de Arqueología y Antropología Forense
en México: un nuevo campo de trabajo
en las ciencias sociales

— *Jorge Arturo Talavera González, Juan Martín
Rojas Chávez, Edwin Crespo Torres y
Roberto Sánchez Ronquillo* —

17

La participación social
en las áreas naturales protegidas

— *Héctor Luis Ruiz Barranco* —

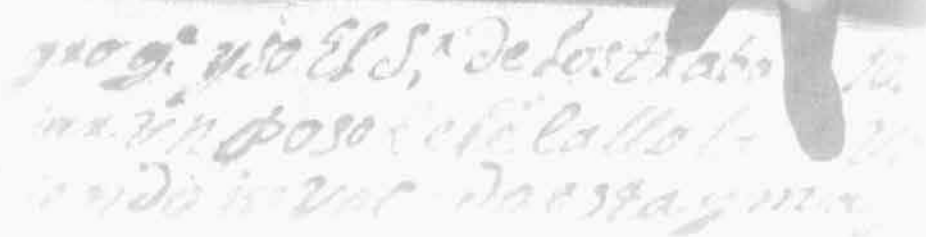
21

Conclusiones de los Talleres de Análisis:
el Patrimonio Cultural de la Nación
frente al siglo XXI

36

Un intento de síntesis

— *Emilio Carbajal y
Alejandra Tenorio* —



quero y no es, de los traba
na. y n. p. o. s. e. f. e. l. a. l. l. o. l. e.
a. n. d. o. i. s. v. a. c. d. a. e. s. t. a. y. m. a.

Desafíos en la conservación de la arquitectura vernácula

Dr. Francisco Javier López Morales

COORDINACIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, INAH

Una visión de futuro

Adquirir plena conciencia acerca del complejo pasado de los pueblos y de su proyección hacia el futuro, resulta un acto de reflexión imprescindible de cara al nuevo milenio. Ahora más que nunca, en esta meditación profunda sobre el legado patrimonial de nuestros antepasados, es menester saber dónde han dejado su huella indeleble en el campo construido, entender la complejidad de sus circunstancias específicas, así como indagar la coherencia formal de su lenguaje.

La edificación vernácula

En el umbral del siglo XXI, disciplinas como la arquitectura, la urbanística y la conservación de ciudades históricas y núcleos rurales se encuentran en una encrucijada. Asistimos a una pérdida del sentido de sitio, y del fracaso de significados en las grandes formas, maneras de vivir y de habitar; en resumen, vivimos el olvido de los fundamentos mismos de la tradición y de la modernidad.

Como respuesta a este hecho casi consumado, y frente a un mundo tecnificado donde se ha perdido todo tipo de referentes, el hombre moderno, cuya misión es salvaguardar y concebir las formas y significados de lo construido, tiene la responsabilidad fundamental de reencontrar a través del testimonio vernáculo las raíces profundamente humanas del habitar.

Hacer una lectura cuidadosa del fenómeno construido vernáculo en dirección de su conservación, de la observación meticulosa de su desarrollo y de sus mutaciones futuras, constituye uno de los principales objetivos de esta comunicación base.



La preservación del patrimonio vernáculo no se circunscribe al mantenimiento de su forma física; los contenidos y significados son retos cuya comprensión se juzga indispensable para asignar su esencia como unidad inserta en el tiempo y en un territorio preciso.

El carácter introductorio de nuestra ponencia intenta sentar las premisas de la discusión y del discurso futuro:

1. Es necesario señalar la dificultad inicial en el reconocimiento de los núcleos y asentamientos tradicionales, lo mismo que de su protección.
2. Revisar el transcurso y recorrido del ICOMOS (International Council of Monuments and Sites) y del patrimonio mundial en estos temas, así como releer los documentos y las Cartas internacionales.

A lo largo de su trabajo, el ICOMOS ha insistido en atender los principios fundamentales inscritos en la Carta de Venecia.

El ICOMOS es una institución cuya vocación ha sido concebida para promover, a escala internacional, la conservación, protección y puesta en valor de los monumentos, los sitios y conjuntos tradicionales, con una amplia colaboración interdisciplinaria, y con todas las organizaciones y personas concernidas profesionalmente en la salvaguarda del patrimonio, lo que le confiere autoridad.

En nuestra realidad latinoamericana, el ICOMOS mexicano ha trabajado arduamente con esa mística y juzgamos oportuno refrescar la memoria en el contexto de la región: recientemente publicó un compendio sobre la experiencia adquirida durante quince años, en las labores de conservación del patrimonio monumental; desde su primer simposio ce-



lebrado en 1978 en las ciudades de Querétaro y Guanajuato, se enfatizaba como de vital importancia la preservación de los pequeños poblados semirurales, que mantenían características homogéneas como la arquitectura popular. Posteriormente, en los años 1981 y 1982, se insistió en la conservación, restauración e integración de los conjuntos de arquitectura tradicional.

El V Simposio Internacional, celebrado en la ciudad de Xalapa, con nutrida asistencia de la comunidad universitaria, tuvo como tema central la conservación de la arquitectura vernácula. Sin repasar todas las conclusiones, diremos que el tema fue muy oportuno porque en las discusiones se incorporaron algunos conceptos hasta entonces novedosos, como los aspectos ecológicos relacionados a los conjuntos urbanos, y su inserción en el sitio más allá del valor testimonial; se anotó, igualmente, la pertinencia de contar con catálogos e inventarios de esta arquitectura, así como de un marco legal que la proteja junto con los instrumentos de apoyo. De entonces a la fecha, el Comité ha tenido una actuación sistemática en los trabajos y líneas de investigación en el campo de lo vernáculo.

En enero de 1993, el ICOMOS mexicano, en colaboración con el Instituto Nacional de Vivienda, reunió a figuras de renombre internacional y del CIAV, para discutir la importancia de un cuerpo teórico en el ámbito de estudio de lo vernáculo, como los conceptos de autenticidad, uso de materiales, patrones de asentamiento y tipologías, estudios monográficos y jurídicos, y exposiciones. En esos seminarios académicos fue evidente que sentamos algunos principios definitorios para campo vernáculo.

Muchas cosas se discutieron en esas fechas, que constituyeron sin duda un parteaguas en los estudios hasta entonces realizados. La visión apocalíptica sobre el futuro del mundo tradicional se dibujó y dio cabida a la reflexión —en aquél momento uno de los temas más comprometedores— sobre la necesidad de establecer definiciones que nos permitie-

ran, de manera científica y rigurosa, fijar los límites del estudio de la arquitectura vernácula. Optimistas, pensábamos que resultaría una tarea ardua pero factible. Ahora vemos que las fronteras entre la arquitectura culta y académica, y la de cuño popular, no son siempre tan nítidas. Por un lado, este hecho se relaciona con las diferentes manifestaciones que presentan las regiones culturales del mundo, aislamientos y mestizajes, y por el otro, es evidente el resultado de la complejidad del fenómeno arquitectónico, pues dentro de la enorme distancia entre el cánón constructivo más estricto y la expresión más espontánea de lo popular, hay mil matices

y variaciones que dificultan la lectura para precisar el objeto; y si bien este ejercicio es relativamente claro en culturas cuyo aislamiento permite apreciar su clara identidad y el cuño, revisamos entonces que es la arquitectura nativa originaria y gestada en lento y decantado proceso histórico en el cual se expresa el alma del pueblo.

En sus análisis sobre la arquitectura vernácula, Rapaport anota las siguientes hipótesis: la forma de la casa no es únicamente el resultado de una fuerza física o de un solo factor casual, sino la consecuencia de una serie de factores socioculturales en los términos más amplios. La forma es, a su vez, modificada por las condiciones climáticas y por los métodos de construcción, los materiales disponibles y la tecnología. Lo que decide la forma, molde y modelaje de sus espacios y sus relaciones, es la visión que tienen las personas de su vida ideal; si hacemos alusión a la casa, es porque la habitación o construcción doméstica domina los múltiples ejemplos de arquitectura vernácula, pero evidentemente otros géneros de edificios se agregan a esta lista: sepulcros, templos, casas comunales, molinos, graneros, infraestructuras y construcciones para la producción y estructuras físicas, que emanan de una comunidad en su territorio y responden fielmente a su identidad cultural.

En la reunión de Madrid, en enero de 1996, el grupo de CIAV ahí congregado formulaba algunas consideraciones generales que completan los conceptos anteriores. Se afirmaba que el patrimonio vernáculo constitucional conforma una parte sustancial de nuestro patrimonio cultural, ya que su naturaleza se basa en una serie de principios que le otorgan un valor sustancial para la memoria colectiva del hombre; igualmente, significa la visión global de la actividad humana tradicional en el territorio, la singularidad específica de la respuesta construida de cada una de las comunidades. Todo ello da como resultado la enorme variedad y riqueza del patrimonio edificado a lo largo de las diferentes regiones del planeta.

A partir de esa fecha, CIAV se dio a la tarea de revisar los elementos fundamentales que configuraron la esencia de la Carta internacional del patrimonio vernáculo. Estos contenidos se organizan además en los principios teóricos y en lineamientos prácticos sobre:

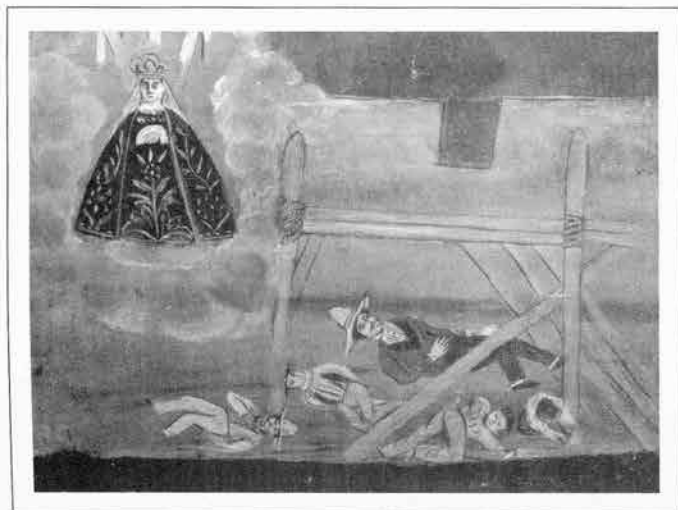
- a) El sitio, paisaje, emplazamiento y conjuntos.
- b) Investigación y documentación.
- c) Restauración, conservación y salvaguarda.
- d) Materiales.
- e) Sistemas, procedimientos constructivos y su recuperación.
- f) Trazador y tipología.
- g) Enseñanza, educación y capacitación.

En resumen, creemos que con este esfuerzo se compendian los principales tópicos para un trabajo sistemático y metodológico. No obstante, ya en la reunión de Madrid se hablaba con insistencia sobre las medidas de cooperación internacional, para difundir entre los países sistemas normativos y jurídicos de protección de este patrimonio, así como sobre la necesidad de compartir sus experiencias para la catalogación e inventarios, al igual que las propuestas positivas en temas de nueva vivienda o turismo.

Tomando la última reflexión, se decía: "Todos los esfuerzos de difusión del Patrimonio Vernáculo, deben de ir encaminados a poner en relieve su carácter y significación, evitar su pérdida y conseguir su revitalización para el enriquecimiento de las sociedades futuras. Sería indigno de la historia del hombre perder este Patrimonio que constituye su más acusado reflejo y testimonio, sin el cual los monumentos singulares quedarían descontextualizados. Es por tanto trascendental y necesaria su conservación y transmisión a las futuras generaciones".

La arquitectura vernácula y el patrimonio mundial

La Convención de 1972 entró en vigor en 1975, cuando 20 países la ratificaron. En la décima novena sesión de la Conferencia General, en 1976, el Comité del Pa-



trimonio Mundial y un fondo fueron instalados de acuerdo con los principios de la Convención. Así, la primera reunión tuvo lugar un año después. Un tiempo largo ha transcurrido desde entonces; a la fecha, 582 sitios figuran en la lista de patrimonio mundial, de los cuales 117 son naturales y 445 culturales. Iberoamérica cuenta 114 sitios que representan 19.5 por ciento del total de esta cifra. 95 sitios pertenecen al patrimonio cultural y sólo 19 al natural.

De los 114 sitios inscritos, 41 pertenecen a ciudades históricas y si se consideran sólo los 95 sitios culturales, el porcentaje equivale al 46 por ciento.

Es oportuno tener presente varias consideraciones, tales como preguntarse si hay casos excluidos en la lista. Un examen crítico nos daría una respuesta afirmativa, tanto en la distribución geográfica como en las categorías del patrimonio. Un ejemplo ilustra el primer caso: África cuenta con sólo 48 sitios en ese elenco; en oposición, Europa y América del Norte han inscrito 265, cifra que significa 48 por ciento del total.

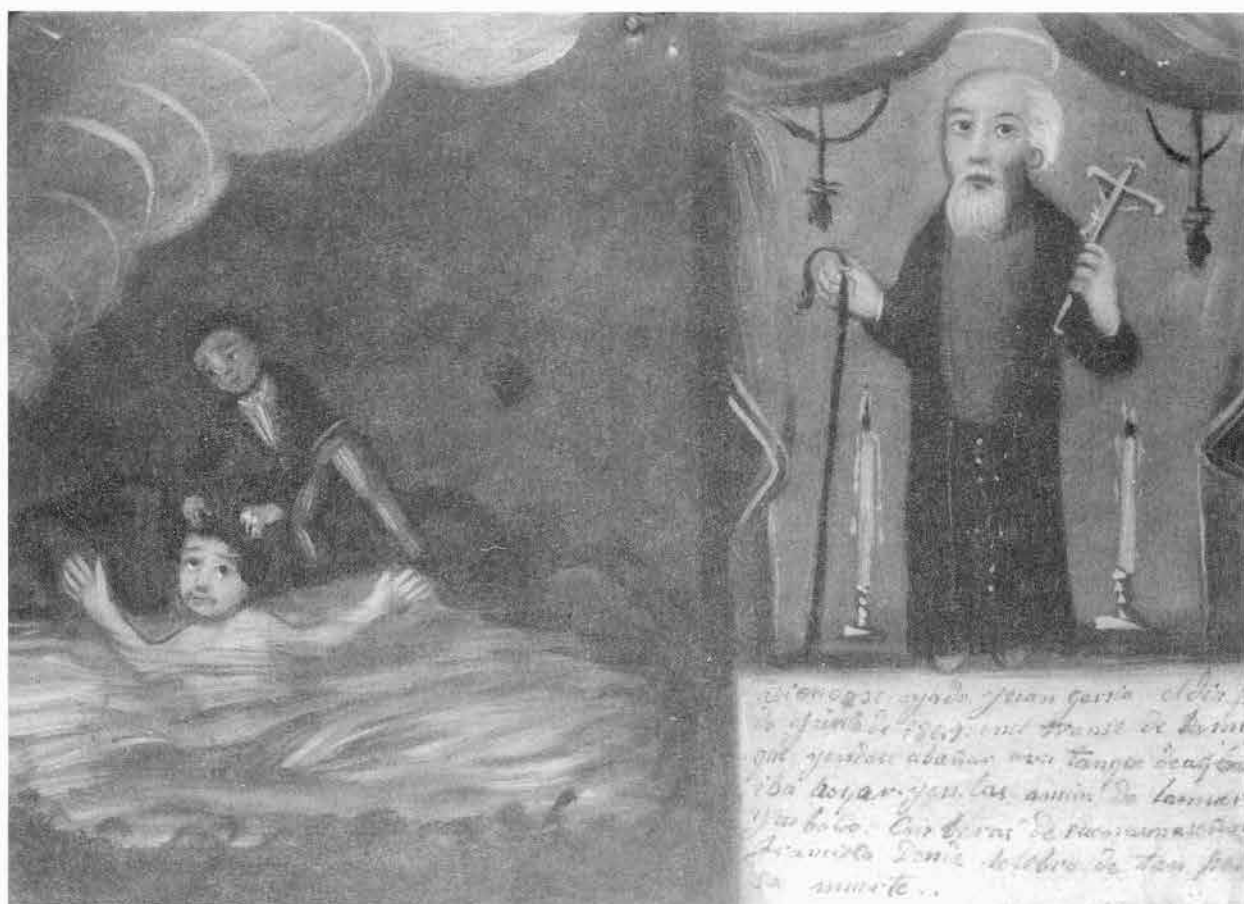
Si nos proponemos un examen de las categorías, salta a primera vista el predominio de las obras egregias de la cultura universal. Podríamos observar que hay implícita una política de exclusión, tanto del patrimonio del siglo XX o arquitectura de carácter industrial, como de los paisajes culturales y del patrimonio cultural, cuyo cociente antropológico sea fundamental en su apreciación. Evidentemente, la arquitectura vernácula se agregaría a estas categorías: hemos contado sólo una treintena de casos cuyo carácter podría representar valores vernáculos y del patrimonio tradicional de los pueblos.

Existe sin embargo una preocupación temática en las discusiones de los grupos expertos del comité, en rechazar esfuerzos para equilibrar en categorías y geográficamente la representación del patrimonio mundial, natural y cultural, a sabiendas de que la variedad de políticas culturales se convierte a veces en un obstáculo para la realización de este propósito.

En este sentido estamos ciertos que el ICOMOS, como órgano consultivo del Comité del Patrimonio Mundial, debe convertirse en una fuerza que proponga al interior de sus comités nacionales y científicos, el estudio y la inclusión del patrimonio vernáculo, ya que esto refuerza uno de los temas más sensibles para el futuro de la convención.

La necesidad de un control efectivo de la interacción del hombre y la naturaleza es uno de los temas axiales, el aspecto simbólico del patrimonio mundial es un ingrediente que llama la atención para las futuras inscripciones.

Sin duda, vemos con optimismo que la convención tiende a crear una nueva categoría de símbolos. Esto se manifiesta en oposición a los valores internos de los sitios ya inscritos; el valor simbólico



debe traducir y hacer explícito el carácter excepcional del bien y en ello tenemos que fijar la atención, ya que el patrimonio vernáculo está preñado de valores simbólicos de extraordinaria importancia, no siempre tan evidentes. Ante el panorama anteriormente delineado, se presentan asechanzas muy claras en dirección de una espiral infernal, que trastoca todo a su paso, lo peor y lo mejor se codean y el hombre encuentra difícilmente el equilibrio, la seducción de las tecnologías modernas prometen resolver los problemas anteriormente inmejorables.

La suerte del patrimonio cultural está directamente relacionada con esta evolución. El patrimonio vernáculo está en peligro porque muchos de los paradigmas modernistas se oponen a la conservación del mundo tradicional. Dichos peligros están encarnados por los fenómenos de la globalidad y la reconfiguración de los modos de consumo y el dirigismo cultural en la acción del Estado. Frente a los programas de vivienda oficial que tienden a negar los regionalismos y su propio territorio, es necesario revisar el fenómeno vernáculo en su manifestación y contexto cultural. Para los griegos la cultura era, ante todo, la más prístina manifestación y vehículo del quehacer público y político de un pueblo que se reconocía integrado en un mismo sistema de valores sociales, políticos, religiosos, económicos y culturales, donde las señas de identidad de un pueblo traducen sus singularidades

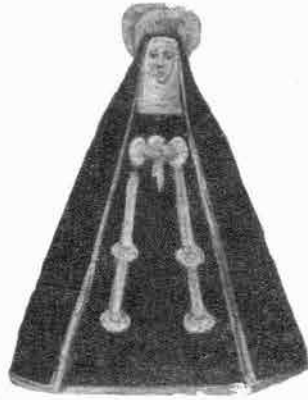
Conclusiones para un debate

1. Ante el nuevo escenario de globalización mundial, es preciso impulsar acciones culturales y educativas, tendientes al mejor conocimiento del legado vernáculo de la historia y de la cultura propia, a la promoción de una identidad reflexiva y no excluyente, al mismo tiempo que a la apertura de una amplia perspectiva.
2. Promover a través del sistema educativo redes culturales y medios de comunicación, la presentación de los valores propios de colectivos diferenciales con los que existe una especial relación, así como potenciar los valores formales y constructivos de la arquitectura local.
3. La apuesta cultural para rehabilitar la sociabilidad y los nuevos espacios de convivencia futura, lo que debe constituir una fuente de desarrollo económico, habitabilidad, etcétera.
4. La conservación e investigación del patrimonio histórico, vernáculo y cultural deben alcanzar una fuerte proyección social a través de procesos de animación y difusión de sus valores. Se debe propiciar un diálogo vivo y fecundo con nuestro pasado y con nuestro legado popular construido y el de otros pueblos desde nuestra realidad presente.

El futuro de la arquitectura vernácula en México

Arq. Valeria Prieto

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ARQUITECTURA VERNÁCULA Y PATRIMONIO



El arte de edificar espacios para el hombre ha sido estudiado bajo estrechos conceptos, interesando al mundo occidental sólo ciertas culturas selectas y, de éstas, se ha ocupado principalmente de los monumentos históricos y de aquellas construcciones que han reflejado el poder y la riqueza, olvidándose de la habitación de la gente común. En la academia se estudia la historia de la arquitectura, deteniéndose en los estilos que la ejemplifican a través de construcciones cuyo uso siempre denota opulencia. Jamás se enseña la forma simple en que el hombre sencillo del campo o de la ciudad resolvió sus necesidades espaciales fundamentales.

La arquitectura tradicional ha sido poco valorada y, hasta la fecha, carece de un nombre que sin lugar a dudas la identifique, ya que se le llama popular, anónima, espontánea y, finalmente, vernácula. Hemos perdido así la oportunidad de aprender de la sabiduría —acumulada durante siglos— de los constructores anónimos; nos hemos olvidado de la relación entre hábitat y naturaleza y se nos ha extraviado la brújula de la identidad.

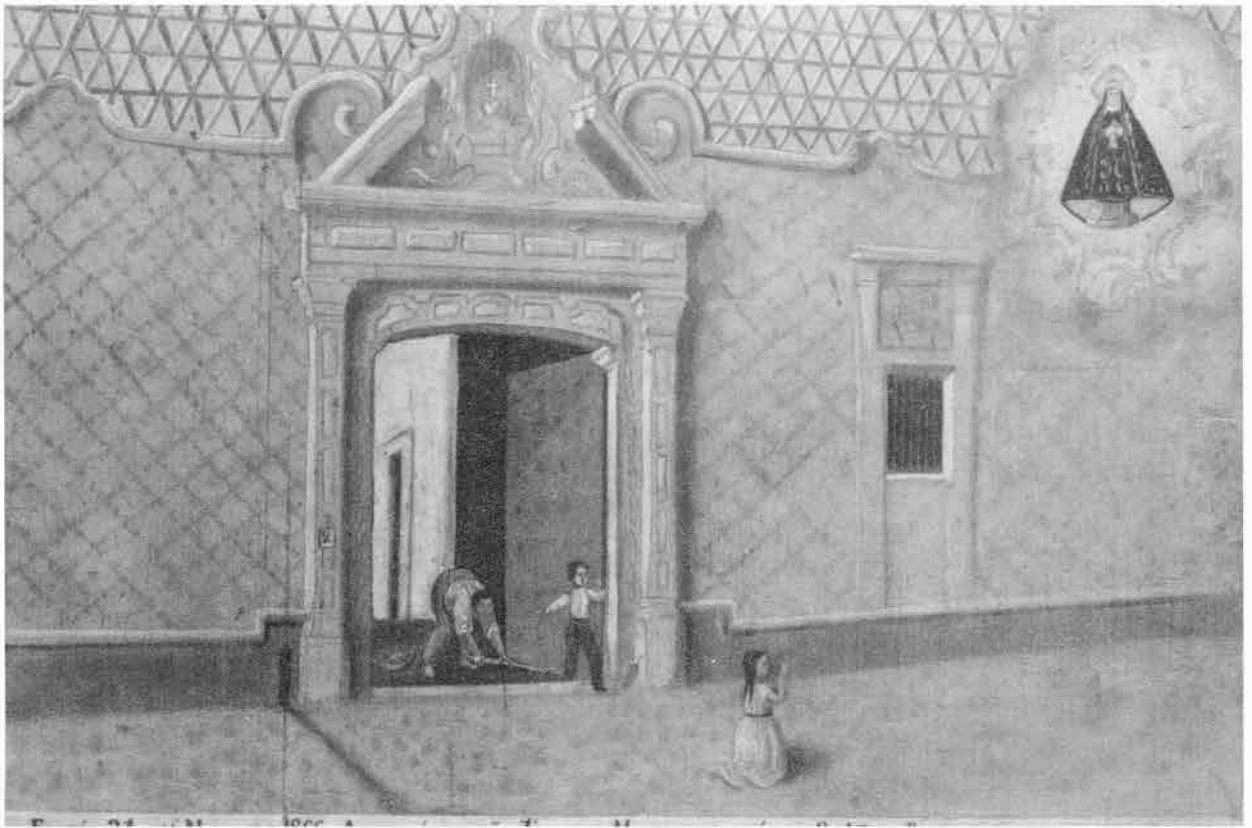
Los constructores de la arquitectura vernácula han demostrado un admirable talento para ubicar sus edificios de una manera digna y adecuada con el entorno natural que los rodea; en lugar de tratar de transformar a la naturaleza, aprovechan las diferencias del clima y la topografía, reflejándolo en sus construcciones. En muchas ocasiones, logran excelentes resultados en sitios escarpados o de escasos recursos.

Otra importante característica de esta forma de construir, es que el acento está en la empresa colectiva, en tanto que la llamada arquitectura culta, hace énfasis en un solo individuo, el arqui-

tecto o diseñador de los espacios. En cambio, el grupo que edifica es capaz de transmitir su herencia común bajo la experiencia conjunta. Gracias al buen sentido para resolver problemas prácticos, esta arquitectura adquiere amplias características estéticas, que surgen de manera espontánea, incrementando su valor de permanencia.

La inmensa riqueza generada por el talento creativo de los constructores, el uso racional de los materiales naturales, los volúmenes y espacios que aparecen como resultado natural de la función y de la respuesta al medio, el uso del color y el empleo de diversas texturas, producen la inmensa versatilidad y belleza que definen a la arquitectura vernácula.

México posee una rica herencia cultural en la cual la arquitectura ha jugado un papel preponderante. No obstante este reconocimiento universal, los mexicanos no hemos valorado debidamente la extensa gama de tipologías vernáculas y, siempre que es posible, nos olvidamos de su existencia y buscamos sustituirlas por formas extrañas, pero supuestamente progresistas de construcción. Así, desaparecerán las sencillas construcciones adaptadas a la naturaleza, dando paso a otras totalmente ajenas al medio natural y cultural en que se producen. Esta situación, agregada a las cada vez más intensas influencias ajenas a nuestra idiosincrasia, conducirá a la pérdida irremediable de esta arquitectura y de nuestra propia identidad cultural. La invasión indiscriminada de materiales, procedimientos y formas contrarias al entorno y al contexto cultural, ha provocado una explosión de edificaciones carentes de identidad, de orden y de armonía, las cuales a su vez destruyen y alteran el paisaje en que se encuentran.



Las consecuencias de este inconsciente proceder son muchas y muy graves, ya que a mediano plazo nos habremos quedado sin raíces del pasado que soporten nuestra inserción en el futuro. Permanecerán sin resolver problemas tan serios como el de la vivienda, por estar empeñados en descartar otras formas de producirla, en vez de respetar y aprender de lo que en el curso de la historia ha realizado la gente común.

Aparentemente este y no otro es el destino de la arquitectura vernácula mexicana, sujeta a las presiones producidas por una economía consumista, apoyada en vehículos de publicidad y propaganda que no respetan valores patrimoniales, ni cultura propia.

La preocupación compartida de la desaparición acelerada, alteración, menosprecio y falta de consideración de la arquitectura vernácula, nos ha llevado a concluir que en tanto la propia sociedad interesada no se organice para defenderla, muy poco podrá lograrse en el sentido de su aprovechamiento y conservación.

En nuestro país no existe ningún tipo de ordenamiento jurídico o administrativo que proteja este tipo de arquitectura, salvo cuando queda inserta en torno a monumentos que forman conjuntos y se expide la declaratoria correspondiente, pero aun así estas pequeñas regiones urbanas que forman parte de una ciudad entera, carecen de reglamentos específicos para saber cómo puede mantenerse la arquitectura de contexto.

Por otra parte, en ningún ámbito académico, institucional o particular se piensa que este tipo de arquitectura debiera preservarse, ya que no se le otorga valor alguno. Lo peor ocurre en los barrios y poblados donde los propios habitantes no saben que sus edificaciones mantienen valores propios y están deseosos de sustituirlas por aquellos ejemplos tomados de los suburbios urbanos, en detrimento de la calidad de vida que proporcionaba la arquitectura tradicional. El problema es muy complejo y presenta diversas facetas.

Preocupados por esta situación y deseando contribuir a la revalorización, investigación, difusión y preservación de la arquitectura vernácula, varias personas nos hemos reunido en un grupo de diversas profesiones y actividades, formando una sociedad cuyo común denominador es buscar la preservación de los valores que esta arquitectura manifiesta.

Una de nuestras metas ha sido promover su estudio y comprensión en las escuelas de arquitectura del país, con objeto de que los arquitectos que de ellas egresen se alejen de la copia fácil de las modas ajenas extranjerizantes, y produzcan diseños propios con mayor contenido de identidad, obteniendo resultados de mejor calidad. En este sentido, se ha logrado que en la Facultad de Arquitectura de la UNAM se considere a la arquitectura vernácula como una de las materias selectivas del plan de estudios vigente.

luzgamos también necesario estudiar más a fondo las tipologías y modos de vida, costumbres,



necesidades y posibilidades económicas de las comunidades que han producido o aún lo hacen, esta arquitectura vernácula. Para ese fin hemos destinado cierto esfuerzo trabajando con alumnos de arquitectura y algunas comunidades.

De acuerdo con los objetivos del grupo, una vez constituido formalmente y habiendo adoptado el nombre de **Arquitectura Vernácula y Patrimonio**, hemos llevado a cabo tareas en tres frentes:

- A nivel académico hemos impartido cursos, seminarios y talleres; además de que varios alumnos desarrollan ya sus tesis de licenciatura con este tema.
- Con las comunidades hemos trabajado durante tres años en tres pequeñas localidades del Estado de México, apoyados en los alumnos de licenciatura y de maestría de la Facultad. Hemos elaborado manuales de edificación muy sencillos para apoyo de los habitantes que desean conservar sus tradiciones constructivas.
- En cuanto a la tarea de divulgación, hemos organizado varios foros nacionales y uno en Cuba, seminarios y exposiciones. Asimismo, promovimos una exposición con este tema que fue organizada por el Museo de las Culturas Populares.
- Antes de que concluya este año presentaremos la edición de los trabajos efectuados en el En-

cuentro de Arquitectura Vernácula en Cuba, y los correspondientes al Foro Tlacotalpan, que se celebró en el mes de mayo en esa ciudad.

- Asimismo, se promueve el desarrollo del primer museo de arquitectura vernácula al aire libre, en el estado de Tlaxcala.

Sin embargo, es mucho lo que falta por hacer y los recursos de toda índole escasean. Por ejemplo, no hemos logrado obtener financiamiento para llevar a cabo una investigación sistemática y un catálogo de esta arquitectura en cada una de las regiones del país.

Por otra parte, no sabemos de alguna institución que lo esté realizando, tampoco contamos con un directorio de personas que estén elaborando trabajos similares tanto en México como en el extranjero. Sin embargo, creemos que el primer paso está dado y que debemos mantener cuando menos las tareas de divulgación.

A pesar de lo incierto del panorama de la arquitectura vernácula para el futuro, tal vez la única probabilidad que se presenta para su preservación y uso adecuado, sea el que la sociedad civil se organice y trabaje en diversos aspectos, promoviendo su revaloración por parte de los usuarios y constructores, así como su inserción en normas locales que impidan su destrucción indiscriminada.

Los peritajes arqueológicos

Mtro. Eduardo Gamboa Carrera

CENTRO INAH CHIHUAHUA



Un aspecto de la conservación del patrimonio arqueológico mexicano es la elaboración de dictámenes académicos relacionados con denuncias de la sociedad civil, acerca de los bienes arqueológicos muebles e inmuebles en peligro. Esta actividad adopta diversas modalidades, de acuerdo con el caso de que se trate. En esta breve descripción reseñaremos dichas variables, tal y como se presentan al Instituto Nacional de Antropología e Historia, institución que emplea arqueólogos especialistas en diversas materias, con el fin de establecer la calidad e importancia significativa del patrimonio arqueológico a tratar.

Así, uno de los primeros trabajos de esta índole es la "atención a denuncias"; que generalmente se refieren a los reportes provenientes de la sociedad civil, cuando un bien arqueológico —específicamente un sitio—, está siendo afectado por alguna acción, ya sea obra de construcción, agrícola, hidráulica e incluso de saqueo. Dependiendo del grado de afectación y del tamaño del bien, estas misiones de atención a denuncias, cuando el sitio así lo amerita, pueden llegar a ser el inicio de una investigación científica que, de conformidad con las disposiciones oficiales para las investigaciones arqueológicas en México, se denomina de "rescate" y/o "salvamento".

Otra modalidad de estos trabajos de peritaje son los dictámenes sobre las colecciones privadas; reportados y solicitados por instancias judiciales que derivan de la detección de una presumible acción ilícita por parte de miembros de la sociedad civil. En virtud de que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas sanciona la remoción, traslado, exhibición y comercialización de piezas arqueológicas, las instancias judiciales requieren, cuando se presume el ilícito, de la certificación de la autenticidad de las piezas por parte de un perito arqueólogo/investigador del INAH.

Lo mismo sucede en el caso en que individuos de la sociedad civil solicitan el registro de una colección al INAH, misma que se certifica en términos de autenticidad.

Una más de estas acciones de peritaje, es aquella solicitada por los consulados de México en el extranjero, cuando una colección que, por bondades de los acuerdos internacionales en materia de patrimonio cultural de las naciones, es repatriada.

En el caso de todos estos bienes, los trabajos básicos del peritaje incluyen una descripción formal de la pieza, misma que contempla sus dimensiones, forma y, cuando es posible, función. Asimismo, es necesario integrar información acerca de su procedencia o filiación de índole cultural. Por ejemplo, en el caso de una vasija se indica que es policromada, con forma antropomorfa, fitomorfa o zoomorfa, entre otras, que pertenece a la cultura maya, azteca, olmeca o de paquimé, relativa a los años equis, comprendidos entre el periodo prehispánico de dicha cultura. También es necesario describir las técnicas de manufactura, de la decoración de los materiales con que se elaboró y su estado de conservación.

El informe o peritaje deberá contener igualmente una cédula para cada pieza, y ésta deberá incluir una fotografía y lo mismo se realizará para cualquiera que sea el objeto, independientemente de si está elaborado en materiales de concha, hueso, cerámica, piedra, etcétera.

Posteriormente —en razón de la importancia del bien—, este trabajo constituye la pauta para iniciar un estudio más intenso sobre la naturaleza del o los objetos, o de la cultura que los produjo.

Entre los productos de este trabajo, resultan los catálogos, las monografías, artículos de divulgación científica y, por supuesto, los dictámenes técnicos de autenticidad, de valoración, de afectación, etcétera, que sirven de fundamento para la consideración judicial final.

Los peritajes de Arqueología y Antropología Forense en México: un nuevo campo de trabajo en las ciencias sociales

*Antrop. Fís. Jorge Arturo Talavera González y
Antrop. Fís. Juan Martín Rojas Chávez*

EQUIPO DE BIOARQUEOLOGÍA, DIRECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA / LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA FÍSICA,
ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Mtro. Edwin Crespo Torres

INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE PUERTO RICO, UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, Y ENAH

Perito Criminalista Roberto Sánchez Ronquillo

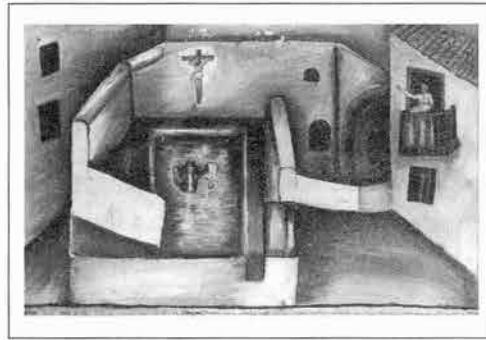
PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL D.F.

El término de antropología forense involucra a tres subespecialidades de la antropología en general:

En primer lugar a la arqueología forense, que aplica las técnicas arqueológicas tradicionales, ligeramente modificadas, a los requerimientos del registro de la escena del crimen (lugar de hechos o lugar del hallazgo), en donde un esqueleto o esqueletos, o un cuerpo o cuerpos, están presentes. No solamente se han utilizado estas técnicas en el estudio de presuntos hechos delictivos, sino también en la investigación de batallas que tuvieron lugar en el pasado y en la exhumación de figuras históricas.

En segundo lugar está la antropología forense, encargada de la identificación de restos humanos esqueletizados, para lo cual se apoya en su amplia relación con la biología y en sus conocimientos sobre la variabilidad del esqueleto humano. Determina también, en el caso de que se hayan dejado marcas sobre los huesos, las causas de muerte para tratar, conjuntamente con la labor del arqueólogo forense, del criminalista de campo y del médico forense, de reconstruir la mecánica de los hechos y el manejo de lesiones, así como aportar, de ser posible, elementos sobre la conducta del victimario por medio de los indicios dejados en el lugar de hechos y el tratamiento *perimortem* y *postmortem* dado a la víctima.

Y finalmente está la antropología cultural forense, que indaga las concepciones culturales acerca de la muerte, el carácter violento de ésta en contextos de religiosidad y los rituales mortuorios. El antropólogo cultural forense —junto con el psicólogo



forense— puede construir un perfil psicológico del victimario a partir del análisis del lugar de los hechos, la evidencia recuperada y el tratamiento dado a la víctima.

La aplicación ordenada de las técnicas de la arqueología forense, la antropología física forense

y la antropología cultural forense para un adecuado manejo de la evidencia biológica, física y conductual, nos permitirá, junto con las otras ciencias forenses, realizar una correcta interpretación criminalística.

En las últimas dos décadas del siglo XX, la antropología forense ha estado íntimamente ligada a la defensa de los derechos humanos. Sus practicantes han participado en la detección de fosas clandestinas y en la identificación de individuos que fueron víctimas de ejecución en las guerras sucias o en las masacres practicadas por gobiernos militares. El primer caso conocido de la investigación antropológica forense fue la que llevó al juicio de Nuremberg contra los nazis. Actualmente se investigan y documentan los abusos cometidos en contra de la población civil de las dictaduras latinoamericanas, africanas y comunistas.

La actuación pericial del arqueólogo forense en el lugar de los hechos o lugar de hallazgo

Cuando se encuentra un cadáver esqueletizado o en avanzado estado de putrefacción en un lugar de hallazgo o de hechos, el arqueólogo forense sólo puede auxiliar al perito criminalista de campo a solicitud del Ministerio Público, quien de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos investiga y persigue los delitos, además de ejercer la acción penal. El Ministerio Público, como responsable de la investigación de presuntos hechos delictivos, se auxilia de diversos peritos, apoyado en el artículo 269, fracción tercera, inciso "f," del Código de Procedimientos Penales del D. F., para una correcta y pronta procuración e impartición de justicia. Se robustece así una estrategia de investigación intradisciplinaria en donde trabajan conjuntamente el perito criminalista de campo, fotógrafo forense, arqueólogo forense, antropólogo físico forense, antropólogo cultural forense, psicólogo forense y los distintos científicos forenses del laboratorio de criminalística, quienes procesan los indicios recuperados que se objetivan en dictámenes que constituyen un medio de

prueba, según el capítulo IV, artículo 135, del Código de Procedimientos Penales del D. F. Siguiendo este marco legal, el arqueólogo forense puede ayudar al combate contra el crimen.

La arqueología trata de recuperar la conducta cultural del pasado. El enfoque de la arqueología forense es reconstruir la conducta criminal y recuperar evidencia asociada en su contexto que permita reconstruir los eventos finales de los hechos presuntamente delictivos: un proceso que va de atrás hacia adelante.

La arqueología forense se encarga de la ubicación y registro, en superficie o dentro de una fosa clandestina, de un cuerpo esqueletizado o en avanzado estado de descomposición. Este contexto forense se puede considerar un tipo muy específico de lugar de hallazgo, en el caso de ser un solo sitio en donde se arrojó el cuerpo de la víctima, o escena o lugar de hechos en el caso de determinar si la muerte ocurrió en el sitio en cuestión.

La forma de hallazgo de restos humanos puede ser fortuita o por confesión. Ésta opera por denuncia sobre personas desaparecidas y por persecución de delitos.

Cuando no se conoce el lugar en donde se depositó un cadáver, se utilizan varias técnicas para encontrarlos. El método de búsqueda lineal o transecto permite detectar restos humanos expuestos en superficie o tumbas someras.

Una vez ubicada aproximadamente la zona por medio de recorridos en la superficie del terreno, se utilizan otras técnicas para localizar de manera específica un cadáver sepultado.

Las características en superficie de una tumba clandestina son: daño en la vegetación, alteración en la superficie del terreno, como un cambio en la compactación y coloración del suelo, una depresión primaria que marca el contorno de la fosa y una depresión secundaria, que se localiza a la altura de la caja torácica y se produce al descomponerse el cuerpo, produciendo un hundimiento en esta región anatómica.

Al detectar estos rasgos se procede a realizar

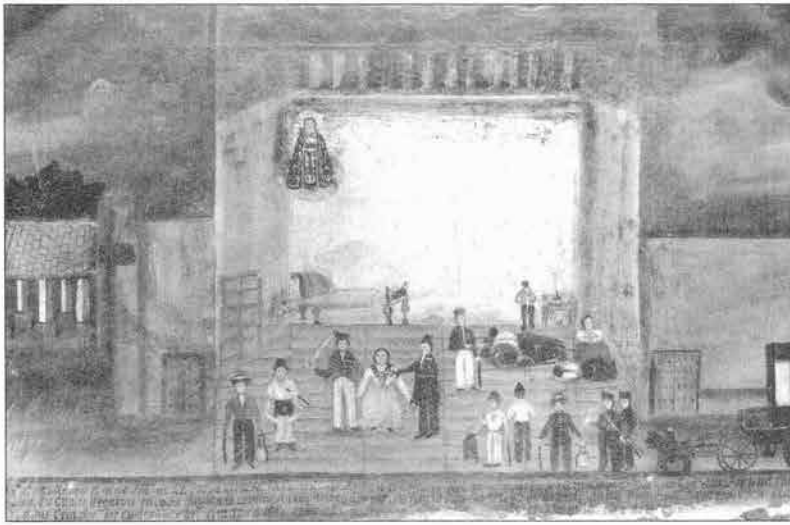
sondeos de corroboración. Para ello se utiliza un cava hoyos o una varilla de metal en forma de "T" de un metro de largo, para probar la compactación del terreno, lo cual nos puede indicar una posible intrusión en el suelo de una tumba clandestina.

Posteriormente se puede utilizar un detector de gas me-

tano, el cuál registra el sulfuro de hidrógeno, fosfina, bióxido de carbono, amoníaco y gas metano, que emanan de un cuerpo en proceso de descomposición. Esto es más fácil de utilizar en climas cálidos que en climas fríos, donde la descomposición es más lenta. Se puede aplicar de la misma forma en terrenos de concreto, carpetas asfálticas, patios y pisos, practicando una perforación. También se puede entrenar a perros para que olfateen gas metano. Recientemente se ha utilizado el radar de penetración.

Una vez detectados los restos expuestos en superficie o en una tumba clandestina, se procede a preservar el lugar de hechos o lugar del hallazgo. Se establece un perímetro de control amplio de cincuenta metros a la redonda, y un perímetro menor en el zona en donde se presume que se encuentra el indicio principal, en este caso una supuesta tumba clandestina. Sólo tendrán acceso al área el ministerio público, el perito criminalista de campo, el fotógrafo forense, el arqueólogo forense, el antropólogo físico forense y los peritos que se requieran para recolectar los diferentes tipos de indicios. Es muy importante no alterar el escenario de los hechos, los juicios se ganan o se pierden en el lugar de los hechos. Se deben establecer rutas de circulación para no alterar el lugar de hechos y poder desplazarse libremente.

En el caso de lugar de hechos o de hallazgo en espacios abiertos, es necesario realizar el trabajo con buena iluminación y en condiciones climáticas adecuadas: por ejemplo que no llueva, ya que esto complica sobremanera la excavación al humedecerse el terreno y, en algunos casos, hasta elevarse el nivel freático. De ser posible, es recomendable esperar hasta que las con-



diciones mejoren, colocando guardias para proteger el lugar de los hechos. En caso contrario, se sugiere levantar una carpa con iluminación artificial para acelerar los trabajos de exhumación.

El primer paso es documentar la ubicación precisa del área, en un mapa topográfico, en caso de encontrarse en una zona rural o, en el caso de áreas urbanas, elaborar un croquis de localización del domicilio. Se toma un video sin audio y se fijan los indicios mediante fotografía en color: una vista general del área, una vista media, un acercamiento y un gran acercamiento; asimismo, se elaboran dibujos, esquemas y croquis con escala de 1:10 a 1:20.

Antes de iniciar el proceso de excavación, es necesario protegerse cuando se trabaja con restos áridos o que aún conservan tejido muscular, debido a la posible presencia de virus, bacterias y priones. Asimismo, se requiere el uso de gafas, cubre bocas y guantes, dobles de preferencia, sellándolos con cinta adhesiva a un overol de plástico desechable.

Se procede a limpiar el perímetro, si es necesario, con herramientas de extracción de grandes volúmenes: palas rectas o amplias, cubetas, tijeras para podar. Cuando existe un gran relleno se puede utilizar maquinaria pesada, siempre y cuando el arqueólogo forense supervise la maniobra. Las herramientas de precisión como brochas, pinceles, cepillo de dientes, cucharas, se utilizan para exponer el cuerpo o esqueleto.

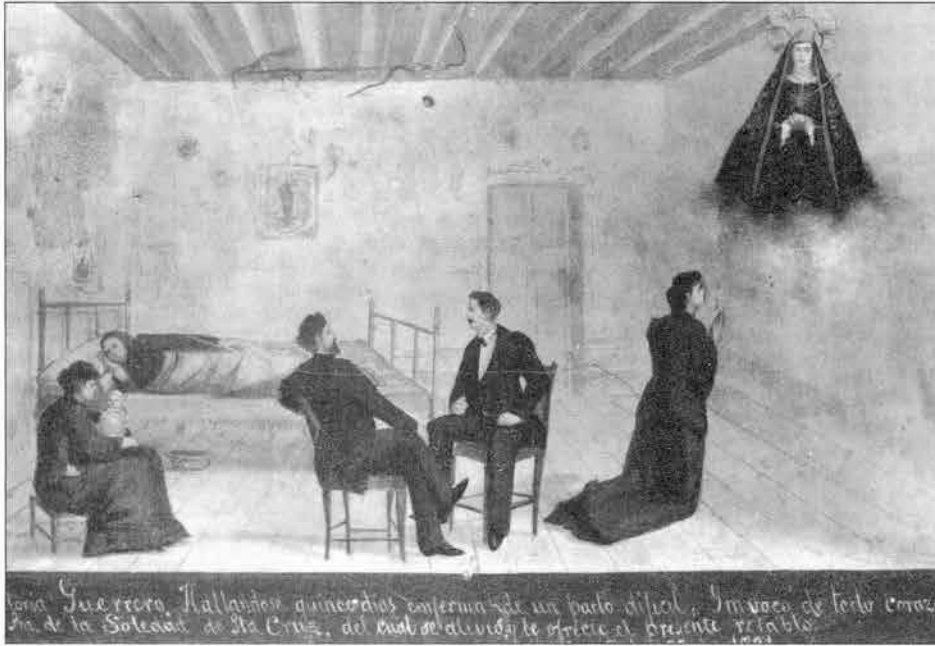
En ocasiones, cuando se trata de fosas comunes con muchos cadáveres, es necesario trazar dos trincheras perpendiculares, cruzando la misma fosa, para poder estimar su tamaño y profundidad.

En las paredes de las fosas pueden quedar huellas de los instrumentos usados para cavarla, palas, picos, etcétera. En algunos casos también se pueden conservar impresiones de calzado. Estas huellas deben ser fijadas y tomar un molde para su posterior búsqueda de correspondencia con la herramienta usada y el tipo de calzado.

Es necesario usar el detector de metales en la búsqueda de proyectiles enterrados en ejecuciones, estos se deben ubicar respecto al esqueleto y a su profundidad.

Como fase final del proceso tanatológico, la esqueletización del cuerpo humano constituye la materia de análisis en el lugar de hechos del arqueólogo y el antropólogo físico forense. Cuando se encuentra un entierro primario es necesario registrar las conexiones anatómicas y los desordenes de los huesos que se producen, en contextos de enterramiento o en la superficie del terreno. La observación precisa de las

conexiones del esqueleto, nos permitirá interpretar correctamente el tratamiento *perimortem* y *postmortem* dado al cadáver. Para lograr esto es necesario establecer estrategias de intervención en el campo que requieren un conocimiento detallado de osteología hu-



mana, dibujo, fotografía, video y un adecuado registro tridimensional del esqueleto *in situ*. El objetivo final es establecer el tratamiento *perimortem* y *postmortem* dado al cadáver y recuperar el contorno original de la fosa clandestina.

Los enterramientos pueden ser individuales o colectivos. Frecuentemente, adquieren el carácter de indirectos al colocarse en continentes naturales como cuevas, grietas en el suelo y rocas, o en continentes artificiales como fosas sépticas, cisternas, pozos de agua, ataúdes y tambos.

El arqueólogo forense sólo recupera evidencia ósea; otros peritos recogen evidencia física como balas, fibras, ropa y otros restos biológicos como sangre, semen, etcétera. Por último, una vez fijados, embalados y etiquetados todos los indicios, se establece la cadena de evidencia o cadena de custodia del campo al laboratorio.

La actuación pericial del antropólogo físico forense

Una vez en el laboratorio se trata de individualizar al sujeto mediante ciertos rasgos del esqueleto. Para ello es necesario responder a diez preguntas:

1.- ¿ES HUESO O NO?

Antes de mover todo el aparato de justicia, incluidos los diferentes expertos en ciencia forense, es necesario establecer si el reporte es de un presunto he-

cho delictivo. Por ello, importa establecer si la denuncia de restos óseos encontrados por circunstancias fortuitas, denuncia o confesión, no se confunde con otros materiales como pueden ser concreciones de cal, tubos de plástico, cortezas vegetales, etcétera.

2.- ¿ES HUMANO O NO?

Es necesario conocer anatomía y topografía ósea comparada, las características histológicas del hueso tanto humano como de otras especies domésticas y silvestres más comunes en el área donde se localizaron los restos óseos.

3.- ¿ES MODERNO O NO?

La importancia médico-legal de un resto esqueletizado es entre 70-80 años; una fecha mayor a esto es objeto de estudio de la antropología forense histórica que reconstruye la muerte violenta en el pasado. Es posible establecer la cronología de un hallazgo por el tipo de artefactos en superficie y excavación, así como por la estratigrafía. Otro indicador es la tanatología forense y la tafonomía forense.

La tafonomía forense es una estrategia de investigación de reciente aplicación en casos forenses; comprende las técnicas de la arqueología y la antropología física forenses en la investigación sobre el proceso tanatológico. El uso de modelos tafonómicos en el análisis de contextos forenses permite estimar el tiempo transcurrido desde la muerte, reconstruir las circunstancias antes y después de haberse depositado el cadáver, y discrimina los factores en los restos humanos que son producto de la conducta propia, de aquellos producidos por los sistemas biológicos, físicos, químicos y geológicos.

Las técnicas tafonómicas indican cuando los cadáveres fueron atacados por carnívoros, roedores o asesinados por seres humanos. Las diferentes formas en las que actualmente los criminales disponen de los cadáveres y segmentos de los mismos, pueden confundirse fácilmente con la acción de los diferentes tanatófagos. La conducta de los homicidas puede introducir variaciones extremas de transporte, desmembramiento y otras alteraciones en los restos humanos. Existen grandes diferencias entre los grados de intemperismo, tanatófagos y el patrón de dispersión de cuerpos en desiertos, bosques, bajo el agua,

en la tierra, que el método tafonómico puede ayudar a describir y explicar.

4.- ¿CUÁLES HUESOS ESTÁN PRESENTES?

Esto se facilita bastante cotejando la información de las cédulas de campo. Es necesario para saber si hubo degradación o pérdida del material óseo durante la sepultura, si fue mutilado o si no

se recogió completo al individuo. Este es el paso principal cuando llegan al laboratorio restos sin registro de campo.

5.- ¿CUÁNTOS INDIVIDUOS SON?

En el caso de entierros secundarios o restos sin registro de campo, es necesario

separar los restos óseos en el laboratorio para establecer el número mínimo de individuos.

6.- ¿CUÁL ES SU AFINIDAD RACIAL O BIOLÓGICA?

Los rasgos para identificar la afinidad biológica en el esqueleto humano se encuentran fundamentalmente en el cráneo. Los parámetros que se toman son: forma del cráneo facial y osteometría en general. En ocasiones se proyecta un mestizaje en cráneos que presentan un "mosaico", es decir, mezcla de rasgos de varios grupos.

7.- ¿CUÁL ES EL SEXO?

Se determina por medio de la forma de la pelvis y la gracilidad o robustez del esqueleto craneal y post-craneal. El examen de la pelvis también ayuda a determinar si una mujer tuvo un parto o no, ya que la superficie dorsal púbica se desgasta.

8.- ¿CUÁL ES LA EDAD?

La edad biológica se establece por medio del cierre de las suturas craneales, la fisión de las epífisis, el brote dentario, desidua, mixta, permanente, y el cambio en la morfología de la sínfisis púbica. Esta última varía de acuerdo con las actividades de la locomoción. Esto se establece también con fórmulas de regresión, puntos craneométricos y funciones discriminantes.

9.- ¿CUÁL ES LA ESTATURA?

Se determina con fórmulas matemáticas, midiendo la longitud de huesos largos como el fémur.



10.- ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES DE LOS RESTOS ÓSEOS?

La identificación particular se puede establecer mediante la observación de las prácticas culturales, las huellas de actividad y los traumatismos. Estos pueden ser *antemortem* o *perimortem*. Actualmente pueden ser producidos por un objeto punzo cortante, por impacto de un objeto romo y por un arma de fuego. Las prótesis y marcas de cirugías son otros rasgos que pueden estar presentes. Las estructuras internas en el hueso como los senos frontales presentan un patrón individual.

Cuando se recogen cuerpos mutilados, en donde no se observen huesos es necesario obtener una radiografía para ofrecer información sobre las condiciones patológicas, traumatismos y estructuras morfológicas internas.

Para identificar el rostro de un desconocido cuyo cuerpo se encontró esqueletizado o en avanzado estado de putrefacción, se utiliza la reconstrucción facial y la superposición fotográfica.

Mucha de la información antropométrica sobre biología esquelética que se utiliza en el proceso de identificación no se adapta a nuestra realidad, debido a que son escasos los estudios sobre variabilidad biológica del esqueleto en poblaciones actuales; por ello, es urgente realizar investigación en esta área para contar con patrones para la población mexicana.

El antropólogo y arqueólogo forense no sólo identifican restos humanos procedentes de homicidios, sino que también auxilian en la identificación de víctimas de suicidios o accidentes en el sistema de transporte colectivo, desastres en masa como son los accidentes aéreos, terremotos, incendios y sitios en donde se colocó una bomba.

La actuación pericial del antropólogo cultural forense

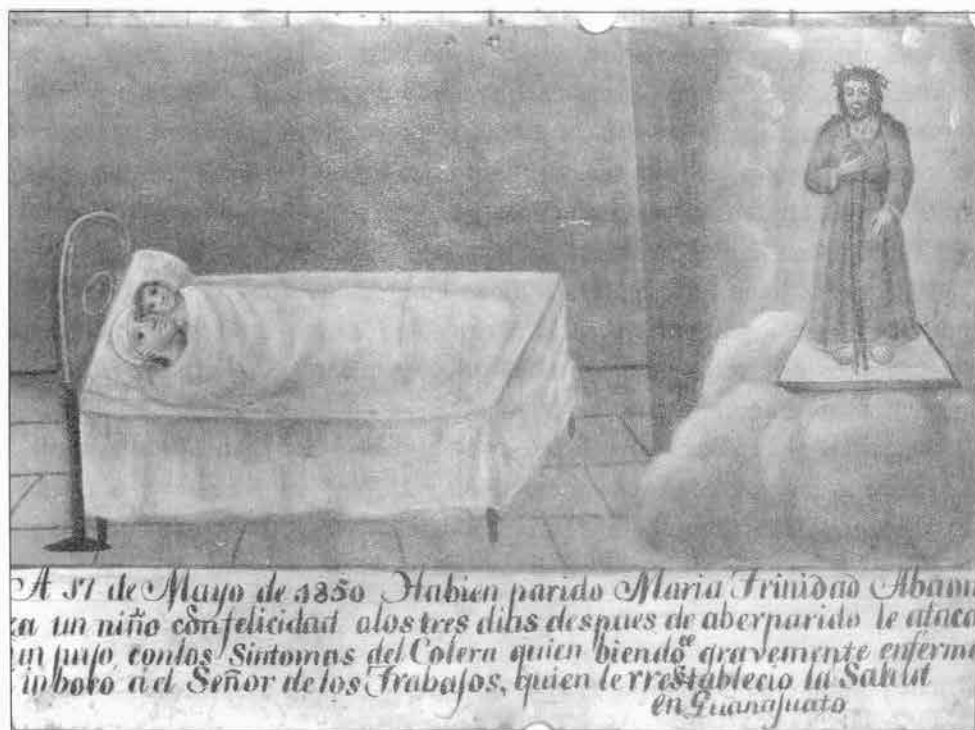
El antropólogo cultural forense se encarga de auxiliar al psicólogo forense en la interpretación de la conducta del victimario tal y como se evidencia en el lugar de hechos o de hallazgo. El objetivo es establecer las características de la personalidad del perpetrador que servirá para una detención rápida.

Con los conocimientos sobre concepciones culturales sobre la muerte, los rituales funerarios y la muerte en contextos rituales, el antropólogo cultural puede saber cuándo un criminal es organi-

zado o desorganizado y por qué, tratando de distinguir las prácticas culturales de los desordenes patológicos. Asimismo, puede ayudar al criminólogo a establecer las causas del delito, su prevención y la clasificación de reos dentro de los centros de readaptación y la supervisión, junto con psicólogos y pedagogos, de los programas de readaptación social de los reclusos. Por último, puede asistir a los psicólogos en las terapias de atención a las víctimas mediante la reordenación del universo simbólico del sujeto.

Este campo de investigación está aún por desarrollarse en México, por lo que un comentario más amplio rebasaría los objetivos del presente escrito.

Vemos así que aún no se han explotado todas las posibilidades que ofrece la antropología aplicada a casos forenses en nuestro país. Es necesario llamar la atención de las autoridades de procuración de justicia para que integren dentro de sus equipos de investigación a antropólogos forenses con formación integral e intradisciplinaria, ahora que el crimen organizado y desorganizado va en aumento a la par del desarrollo urbano en varias partes de la República.



*A 31 de Mayo de 1850 Habien parido Maria Trinidad Abama
za un niño con felicidad a los tres dias despues de aberparido le ataca
un pujo con los sintomas del Colera quien biendo gravemente enfermo
inbolo a el Señor de los Trabajos, quien le restablecio la Salud
en Guanajuato*

La participación social en las áreas naturales protegidas

Antrop. Héctor Luis Ruiz Barranco

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA / SEMARNAP



Introducción

Como resultado de la creciente toma de conciencia mundial acerca de la necesidad de proteger y mejorar el ambiente, así como de establecer esquemas de aprovechamiento

sustentable para los recursos naturales, casi todas las naciones del orbe han asumido la convicción de proteger ejemplos sobresalientes de su patrimonio natural. Con ello, se reconoce el esfuerzo multinacional de preservar los recursos vivos y conservar la diversidad biológica.

Durante las últimas décadas, los países de la región latinoamericana se han empeñado en establecer y consolidar sus sistemas nacionales de Áreas Naturales Protegidas. Se han creado áreas con diferentes objetivos y, por consiguiente, con diferentes categorías de manejo, a pesar que, todas ellas comparten un propósito elemental: garantizar a las sociedades actuales y futuras el acceso a sus recursos naturales.

La conservación se concibe hoy en día como un proceso dinámico, determinado por la capacidad de proteger, conocer y usar los recursos. En este sentido, resulta relevante como parte fundamental del desarrollo, no sólo por sus posibilidades de mantener opciones para el futuro, sino porque ofrece aportes directos al proceso de desarrollo socioeconómico, en la medida en que conocemos y aprendemos a usar lo que se protege.

De esta forma, la dinámica de la conservación va más allá del componente meramente biológico; requiere de considerar aspectos sociales, como

el potenciar la oferta de servicios y procurar una mayor y mejor distribución de los beneficios y participación de los diferentes sectores. Además, es indispensable que este proceso be-

neficie y ofrezca aportes concretos a las economías locales, regionales y nacionales, pero sobre todo, genere sus propios recursos.

La participación de los diferentes sectores de las comunidades en los procesos de cambio y toma de decisión, se vuelve un reto indispensable de lograr. No obstante, la experiencia ha demostrado y comprobado que estos procesos son lentos y que sin la participación comunitaria los obstáculos se vuelven mayores.

Los retos actuales incluyen el cómo incorporar a las comunidades locales a la propuesta, de planificación y manejo, y cómo determinar el valor económico de un área para poder conseguir el apoyo necesario que asegure su existencia y óptimo funcionamiento.

En términos generales —y salvo contadas excepciones—, se puede mencionar que hasta finales de los años sesenta y principios de los setenta, los esquemas tradicionales de protección a través de Áreas Naturales Protegidas no funcionaron bajo el esquema conceptual en que se desarrollaron, en gran parte debido (entre otros factores no menos importantes) a la existencia de asentamientos humanos dentro de tales áreas; a la problemática derivada de la tenencia de la tierra; a actividades humanas no compatibles con



la vocación natural del terreno y con los objetivos de creación del área y a la carencia de recursos para administrar y proteger efectivamente las áreas.

Ante esta situación, surge y se plantea como un modelo alternativo de administración y manejo de Áreas Naturales Protegidas, el concepto de Reserva de la Biósfera, que fue desarrollado a partir de la creación, en 1971, del programa de la UNESCO denominado "El Hombre y la Biósfera" (MAB).

La Reserva de la Biosfera pretende combinar la conservación de la naturaleza, la investigación científica, la vigilancia, la educación ambiental y la participación de la población local.

Con base en esta premisa, la intención de las Reservas de la Biosfera es que las Áreas Protegidas se integren a la problemática local y se abran para su uso en vez de cerrarse tras sus muros, lo que posibilita el aprovechamiento de las reservas como sitios de investigación y capacitación, con fuerte participación local y creación de fuentes de trabajo para las comunidades. Estas reservas intentan proteger muestras representativas de los ecosistemas, pero también abarcan zonas ya alteradas, lo que permite estudiar y monitorear la interacción del hombre con su medio.

Administración y manejo de Áreas Naturales Protegidas

Entendemos por administración de Áreas Naturales Protegidas al conjunto de criterios, lineamientos, instrumentos, mecanismos institucionales, planes, programas y políticas destinadas a la protección, restauración, manejo, regulación y financiamiento, así como al uso y desarrollo sustentables de tales áreas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, promoviendo y asegurando la debida coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, así como estableciendo los mecanismos de concertación que permitan y promuevan la participación y corresponsabilidad social.

Legislación

Comprende dos niveles:

- En el primero, se debe contar con un marco jurídico establecido mediante leyes y reglamentos claros en el que se establezcan las directrices de propuesta, creación y manejo del Área Natural Protegida, otorgándole la suficiente certeza jurídica que coadyuve al logro de sus objetivos de creación.
- En el segundo, el Área Natural Protegida debe contar con un instrumento que la establezca como tal (Decreto), en el que se particularicen las acciones que deben llevarse a cabo para cumplir con los objetivos para las cuales fue creada, así como las prácticas o acciones que pueden realizarse y aquellas que deben evitarse en ella.

Planificación

La planificación para las Áreas Naturales Protegidas se conceptualiza como un proceso continuo que debe proyectarse a diferentes plazos y modelarse sobre los diversos escenarios y espacios actuales y potenciales bajo un enfoque amplio, multidisciplinario e incluyente.



Este proceso implica la formulación, revisión y aprobación de los objetivos de manejo, la forma de alcanzarlos y sobre todo de medirlos. Por esta razón, la premisa básica será planificar de manera consensuada con los diferentes sectores que tienen injerencia en el área y con una proyección cuyos alcances trasciendan sus propios límites, enmarcados dentro de las directrices de la política ambiental nacional.

La planeación sobre Áreas Naturales Protegidas abarca un nivel global que contempla el conjunto de áreas, y el particular que refiere cada unidad de conservación.

En lo relativo a la planeación global de las Áreas Naturales Protegidas, en muchos países no existe una estrategia que las ubique, en el marco de planes y programas de desarrollo nacionales; esta deficiencia se refleja en una falta de coordinación, en el surgimiento de programas contradictorios para una misma zona y en la constante amenaza sobre la continuidad de las áreas protegidas.

En cuanto a la planeación de cada Área Natural Protegida, es necesario hacer énfasis en que se deben reglamentar las actividades humanas. El uso planeado y racional de estas áreas es un requisito imprescindible para asegurar su existencia a largo plazo.

La primera etapa de la planificación consiste en la elaboración, propuesta y formalización de ob-



jetivos, sensatos y claros, sobre la administración y manejo del Área Natural Protegida, enmarcados dentro de un planteamiento estratégico previamente definido que considere las particularidades de cada unidad de conservación, así como su inserción dentro del contexto de los sistemas nacionales de Áreas Naturales Protegidas.

La delimitación de un Área Natural Protegida constituye uno de los elementos básicos para lograr una óptima administración y manejo de la misma.

La propia zonificación presenta problemas: por un lado, la ausencia de criterios o lineamientos técnicos o jurídicos sobre cómo debe planearse y definirse ésta; por el otro, la falta de una zonificación en las Áreas Naturales Protegidas, que permita brindar un manejo diferenciado al área, en función de la vocación natural de los terrenos y en congruencia con las necesidades de conservación o la planeación de las actividades de manejo de estas áreas.

Programas de Manejo

La planificación del manejo de las Áreas Naturales Protegidas se realiza a través del diseño, elaboración e implementación de Programas de Manejo, los cuales deben ser específicos para cada una de las áreas protegidas de que se trate. Dicho instrumento de planeación se tipifica en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y determina los lineamientos básicos que se deben instrumentar para afianzar los objetivos de creación del Área Natural Protegida, conservar la biodiversidad y bancos de germoplasma, al tiempo que se promueve el desarrollo integral de las comunidades asentadas dentro o en el área de influencia del área protegida, a través del aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos naturales.

Así, la elaboración de Programas de Manejo es una etapa fundamental dentro del proceso de planeación de las Áreas Naturales Protegidas. En estos se plasma la programación de actividades encaminadas a la protección, conservación y fomento de la biodiversidad y bancos de germoplasma *in situ*, la



coordinación intra e interinstitucional, así como la integración de los sectores públicos, social y privado en los procesos de conservación y utilización racional de los recursos naturales de dichas áreas.

En este sentido, los Programas de Manejo se constituyen como una herramienta indispensable de planeación, que a partir del conocimiento de las características físicas, biológicas, sociales y la problemática del Área Natural Protegida y del aprovechamiento actual de los recursos naturales, plantea la organización, jerarquización y coordinación de acciones, que permitan la consecución de los objetivos y metas que se pretendan lograr para la misma, estableciendo como premisa básica la conciliación del binomio aprovechamiento sustentable y conservación.

Por esto un Programa de Manejo se concibe como una herramienta dinámica, flexible y congruente, que se retroalimenta y adapta con base en las políticas de manejo y la normatividad que para tal efecto se dicte, teniendo siempre en consideración el cumplimiento de los objetivos por los cuales fue establecida el Área Natural Protegida.

En los procesos de elaboración de dichos instrumentos debe integrarse a las poblaciones asentadas en las Áreas Naturales Protegidas y en sus zonas de influencia para que participen en el proceso de diseño, elaboración e implementación de los mismos, tomando en cuenta sus necesidades reales de aprovechamiento de los recursos naturales que protegen estas áreas.

Los Programas de Manejo deben adaptarse a las necesidades de las poblaciones locales y plantear alternativas productivas viables, que permitan la regulación o prohibición del aprovechamiento de un recurso, ofreciendo a la vez otras alternativas que restituyan a los pobladores sus oportunidades de aprovechamiento de recursos.

Una de las características de las Áreas Naturales Protegidas es que incluyen, dentro de su superficie, diversas comunidades y grupos sociales que requieren de ser considerados en la toma de decisiones y en la planificación de las acciones del área natural protegida, ya que su exclusión puede llevar al fracaso en la administración y



A 31 de Mayo de 1850 Habien parido Maria Trinidad Abama un niño con felicidad a los tres dias despues de aberparido le atacó un pujo con los Sintomas del Colera quien biendo gravemente enferma i ubobo al Señor de los Trabajos, quien le restablecio la Salud

manejo del Área Protegida. El mecanismo para lograr esa son los Consejos Asesores, instancia en la que se discuten, proponen y analizan los diferentes proyectos y acciones que se pretenden desarrollar en el área.

La política hacia los dueños o poseedores de los

terrenos ha cambiado: su carácter restrictivo por el de una política conciliadora y de concertación, para sensibilizar a los pobladores en la necesidad de conservar los recursos naturales con el objeto de que puedan ser utilizados en forma sustentable. Asimismo, se han desarrollado esfuerzos importantes de concientización hacia los visitantes de las Áreas Naturales Protegidas, sobre la importancia de conservarlas y de colaborar en su conservación.

Es necesario que las comunidades que viven dentro o en la periferia de las Áreas Protegidas, conozcan perfectamente la existencia de las mismas y la necesidad de conservarlas. Por ello, es imprescindible la difusión de información al respecto, y sobre las acciones de conservación y la forma en que se debe insertar la participación de dichas comunidades para conservarlas.

- La estrategia apunta a la creación de nuevos ámbitos institucionales en las áreas naturales protegidas y sus regiones de influencia, a través de instancias de participación y corresponsabilidad en la forma de comités técnicos asesores y fideicomisos locales.

- Se manifiesta la importancia de los principales actores, y se formula un esquema básico de organización institucional local, mediante la participación de la autoridad federal, los gobiernos estatales y municipales, universidades, organismos no gubernamentales, sector privado, organizaciones sociales y de productores, y prestadores de servicios.

Para que las buenas intenciones —es decir, una política de uso y conservación de la biodiversidad— puedan ir más allá de la declaración retórica, se necesita una operación basada en la información real obtenida *in situ* que dé cuenta del escenario económico, social, cultural y político de cada región.

Conclusiones de los Talleres de Análisis: el Patrimonio Cultural de la Nación frente al siglo XXI

Nota: estos Talleres fueron organizados por la Coordinación Nacional de Restauración del Patrimonio Cultural, a cargo del Lic. Luciano Cedillo. Tuvieron lugar durante los meses de mayo y junio de 1999. En los mismos participaron especialistas de las áreas de restauración y arquitectura, así como abogados, antropólogos, historiadores y estudiantes de la ENCRyM y la ENAH.

A) Antecedentes

Problemática en torno a la definición de patrimonio cultural

Uno de los elementos fundamentales que se ha abierto a la discusión a partir de la presentación de la Iniciativa de Ley General sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, es el sutil pero trascendente tránsito de la noción de monumento a la de *bienes patrimoniales*. Sus implicaciones son varias y es necesario identificarlas, discutir las y desarrollarlas a fin de ampliar el espectro de las diversas manifestaciones del patrimonio a ser protegido.

Una primera implicación sería la incorporación de un elemento dinámico al considerar la noción del patrimonio, es decir, a través de la conservación del patrimonio cultural se abre la posibilidad de trabajar con el cambio social y las transformaciones propias de su producción cultural.

Otro aspecto relevante es el hecho de avanzar en la protección de lo que generalmente se conoce como patrimonio intangible, esto es, el conjunto de manifestaciones que no sólo dotan de significación y sentido al patrimonio llamado material, sino que se encuentran en la base misma de la identidad de los diferentes grupos que conforman nuestro país.

Ello implicaría que la protección abarcaría no sólo los bienes materiales, sino también aquellos aspectos intangibles —por ejemplo, usos y tradiciones—, a través de los cuales la sociedad establece y mantiene vínculos de significación con los bienes culturales.

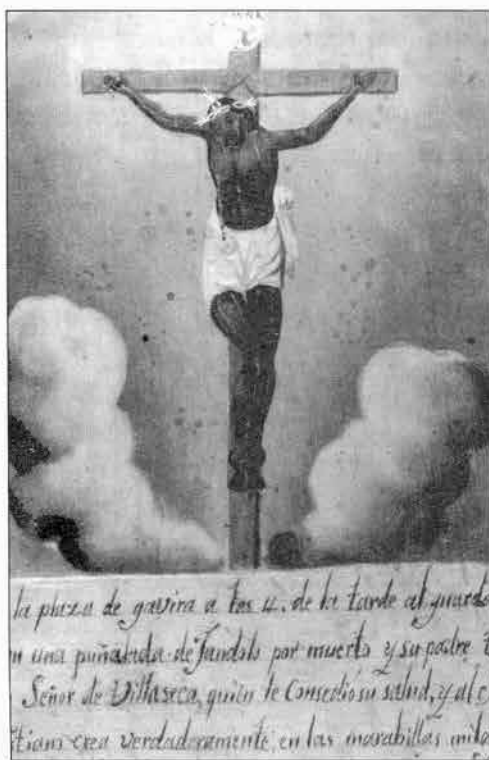
La protección debe incluir, asimismo, el contexto del bien cultural, ya sea éste de tipo urbano o natural, y que complementa la comprensión del bien en su entorno.

Un tercer elemento importante consiste en abrir, por vía de ley, nuevas formas de protección al patrimonio que no sólo impliquen aspectos técnicos como la preservación, la conservación o la restauración, o aquellos relativos a la difusión. Si consideramos ampliar el espectro del patrimonio cultural y avanzar fundamentalmente en el caso del intangible, debemos considerar aspectos como el fomento y promoción cultural, los cuales no son específicamente abordados ni desarrollados en la actual legislación federal.

Es de destacar que el patrimonio intangible requiere que el Estado mexicano, en sus distintos niveles de gobierno, cuente con los organismos que promuevan y aseguren su registro, investigación y conservación, difusión, crecimiento y desarrollo, mediante la coordinación de una institución central.

Esto último tendría que estar acompañado del reconocimiento, como garantía constitucional, del derecho de los distintos grupos al acceso, reconocimiento, valorización, conservación y recreación de su cultura, por ellos mismos identificada y definida. La misma podrá expresarse en sus propios términos, en tanto no resulte *limitante o menoscabe* el derecho de otros. En este sentido, se propone la siguiente definición de **patrimonio cultural nacional**:

El patrimonio cultural comprende las creaciones heredadas del pasado y los





vestigios fósiles asociados con la actividad humana, así como la herencia viva y documental de saberes acumulados, de técnicas y habilidades tradicionales y artísticas, de expresiones estéticas y creaciones artísticas, de creencias, usos y costumbres en íntima y estrecha relación con su entorno natural, a través de las cuales las comunidades actuales se expresan y reconocen, y que, sujetas a un adecuado manejo, deberán ser identificadas, defendidas, conservadas, investigadas, utilizadas en la educación y difundidas, con estricto respeto a la dinámica de transformación de los grupos sociales que conforman nuestro país, por ser parte sustantiva y prioritaria de su identidad y, por lo tanto, representan ejes fundamentales del desarrollo de la Nación.

Es conveniente señalar, con toda claridad, la necesidad de proteger, valorar, fomentar, desarrollar, aquellos tipos de bienes culturales que, por no formar parte de los que son tradicionalmente reconocidos, generalmente no son objeto de las políticas de protección. Nos referimos particularmente a:



- Los bienes culturales intangibles, cuya definición se apunta en el apartado sobre tipos de bienes culturales, y que abarca desde las distintas lenguas vivas de los grupos étnicos hasta las diversas expresiones musicales, tradicionales y contemporáneas —las propias, evidentemente, pero también las adquiridas—, cuyo arraigo social las convierte en parte constitutiva de nuestro bagaje cultural.

- Los bienes tecnológicos y científicos, es decir, todos aquellos bienes usados en México, en distintas épocas históricas, para los procesos de producción y transformación de bienes de consumo que comprenden desde los documentos de patente, los

planos arquitectónicos, los dibujos técnicos, las instalaciones mineras de extracción y de beneficio, las de los ingenios, las de las haciendas destinadas a distintas producciones, las instalaciones fabriles, la maquinaria, el equipo, los artefactos, las herramientas; el equipo, los aparatos, el instrumental de los laboratorios, incluso las máquinas y las herramientas de los talleres de distintos oficios, tanto las adquiridas como las manufacturadas por los mismos obreros.

- El arte popular y las artesanías, es decir, aquellos bienes culturales producidos por los grupos étnicos y por los grupos sociales populares, para su propio uso y para el de los miembros de la misma comunidad y, por otra parte, los bienes culturales producidos por esos mismos grupos, pero destinados a la venta, fuera de la comunidad.

- Los pecios, es decir, los restos de embarcaciones sumergidas en aguas territoriales mexicanas.

- Los bienes culturales domésticos, es decir, los bienes que expresan culturalmente la cotidianidad privada de las familias pertenecientes a distintos sectores de la sociedad, en las distintas épocas: el mobiliario y los enseres domésticos, los objetos de ornato y rememoración familiar, los artefactos para las tareas domésticas, para el confort o para el esparcimiento, las prendas de vestir, entre otros.

B) Considerandos

A partir de la conceptualización teórica que ha sido someramente abordada en el apartado anterior, se hace necesario incorporar algunas consideraciones iniciales, que permitan indicar las líneas generales del contenido que deba desarrollar una nueva legislación en materia de cultura y patrimonio cultural.

Estos considerandos no pretenden agotar los temas y, mucho menos, una pre-

visible e indispensable discusión entre especialistas, representantes comunitarios, organizaciones civiles o individuos.

1. Que el patrimonio cultural mexicano es parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad, en dominio de la nación mexicana a la que se supedita cualquier decisión y acción sobre él.

2. Que el acceso, reconocimiento, definición, rescate, valorización, preservación, conservación, difusión y recreación del patrimonio cultural, debe plasmarse constitucionalmente como una garantía social y un derecho.

3. Que el patrimonio cultural constituye una fuerza fundamental del desarrollo.

4. Que el patrimonio cultural debe ser reconocido en toda su extensión.

5. Que el patrimonio cultural es el producto de una construcción social dinámica.

6. Que la valoración social - comunitaria e individual - del patrimonio cultural, en todas sus vertientes, es elemento fundamental para su protección.

7. Que la conformación de la nación mexicana es pluricultural y multiétnica, por lo que se deben respetar las diversas formas de aprehensión, expresión, recreación y evolución del patrimonio, por parte de los diferentes sectores de la sociedad.

8. Que las organizaciones institucionales que actualmente están encargadas de la protección del patrimonio cultural mexicano, se han visto progresivamente limitadas en su capacidad de acción frente al desarrollo de las nuevas exigencias sociales para la protección del patrimonio cultural.

9. Que tanto la ley vigente como la iniciativa propuesta no contemplan ni desarrollan aquellos conceptos indispensables para la adecuada protección del patrimonio cultural, especialmente en lo relativo a los siguientes conceptos:

- Función social de la cultura, vinculándola al desarrollo.
- Reconocimiento del patrimonio cultural tangible e intangible, así como de su indisoluble interrelación.
- Participación comunitaria en el rescate, definición, aprehensión, valorización, protección y recreación de los valores culturales y manifestaciones tangibles e intangibles.
- Desarrollo de estructuras públicas, privadas y sociales, acordes con esos conceptos.

10. Que las diversas comunidades del país deben opinar sobre cuáles bienes muebles e inmuebles se deben incorporar al inventario del patrimonio cultural de la Nación.

11. Que la acción comunitaria en el cuidado y la protección del patrimonio cultural es fundamental para su conservación y debe ser promovida por el Estado para que se realice conforme a las normas adecuadas.

12. Que los tres niveles de gobierno deben participar de manera coordinada en la protección del patrimonio cultural.

13. Que la necesidad de la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad en su

conjunto, para asegurar la protección del patrimonio cultural, conlleva la exigencia de contar con una ley general que regule este ámbito.

14. Que toda la participación en la protección del patrimonio cultural debe llevar aparejados tanto los derechos como las obligaciones y responsabilidades para cada uno de los participantes.

15. Que los tres órdenes de gobierno deben garantizar los mecanismos para estimular el interés de la población por conocer, comprender y aprehender su patrimonio cultural.

16. Que se requiere una efectiva participación de los diferentes sectores sociales en la protección del patrimonio cultural, reconociéndose el derecho que tienen la sociedad y los individuos de acceder en forma responsable al uso apropiado de su patrimonio.

17. Que el usufructo regulado del patrimonio cultural solamente puede darse mientras no se sustraiga a la sociedad y a los individuos de sus derechos, en los marcos de la legislación vigente.

18. Que acciones como el registro, la investigación, la promoción cultural y la difusión son la base para el conocimiento del patrimonio cultural y que, por lo tanto, deben de ser también el fundamento de una política cultural.

19. Que se debe incorporar al sistema nacional de educación, de manera obligatoria, el tema sobre la valoración y conservación del patrimonio cultural, como base del desarrollo social, para promover en los educandos el conocimiento, la valoración, el respeto y el deseo de conservarlo.

20. Que la práctica del coleccionismo de bienes patrimoniales prehispánicos está prohibida ya que es





nociva para la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, porque propicia y fomenta el saqueo de los bienes patrimoniales, con la consiguiente destrucción de sus contextos culturales, el daño físico a los bienes mismos, la cancelación de las posibilidades de investigarlos y la restricción de su disfrute por la sociedad.

21. El coleccionista de bienes culturales históricos sólo podrá adquirir bienes culturales de procedencia legal; de lo contrario incurrirá en una práctica ilícita, cuyas sanciones se establecerán en esta Ley.

22. Que la difusión museológica de los bienes patrimoniales debe constituirse en una tarea prioritaria de las instituciones de cultura, planificada y realizada por especialistas calificados que reconozcan la diversidad de necesidades regionales y sociales en lo referente al conocimiento y comprensión del patrimonio cultural, que proyecten museos y exposiciones en estrecha relación con restauradores e investigadores para garantizar la conservación de los acervos y, en su caso, de los recintos, y para que la información contenida en los bienes culturales se difunda con base en guiones científicos y explotando, al mismo tiempo, toda su riqueza cultural.

23. Que la formación y especialización de los recursos humanos académica y técnicamente calificados en las disciplinas relativas al patrimonio cultural, son una condición indispensable para garantizar que la conservación, protección, investigación, difusión, aprovechamiento y acrecentamiento del patrimonio cultural puedan realizarse con el más alto nivel profesional, en forma adecuada a las condiciones de la problemática del patrimonio cultural y con un decidido compromiso social. Para ello, la formación y la especialización en las disciplinas que intervienen en el patrimonio cultural deben ser planificadas, conducidas e impartidas por profesionales experimentados y con preparación para la docencia, con base en planes y programas de estudios adecuados a la problemática a resolver y pedagógicamente estructurados y alimentados mediante la comunicación sistemática con los profesionales y las instituciones que afrontan y son responsables de la conservación del patrimonio cultural.

24. Que la planificación, la ejecución y la supervisión de las acciones sobre el patrimonio cultural deben ser realizadas por especialistas calificados en la materia, y que los criterios de orden económico, político o cualquier otro, deberán subordinarse al criterio de la conservación del patrimonio cultural.

25. Que para las acciones de restauración de bienes culturales sólo deberán autorizarse a los especialistas de calificación demostrada, y que la licitación de tales acciones deberá hacerse mediante concursos de oposición diseñados al efecto y evaluados por comisiones de especialistas, en los cuales el principal factor de evaluación sea el proyecto técnico-científico; el segundo, la idoneidad de los concursantes en cuanto a la experiencia en el caso en cuestión y a la disponibilidad de recursos humanos para llevarlo a cabo; y, el tercero, el monto presupuestal, el cual deberá ser evaluado por una comisión distinta a la que califique el proyecto técnico.

c) Propuesta de Reforma Integral a la Estructura Normativa

Toda vez que la actual *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* o la iniciativa propuesta por la Comisión de Cultura del Senado, no contemplan ni desarrollan aquellos conceptos indispensables para la adecuada protección del patrimonio cultural, según se ha definido. Durante las sesiones de trabajo se propuso diseñar un esquema que —más que transferir las facultades con que actualmente cuenta la federación para la protección del patrimonio cultural— desarrolle una propuesta que vincule y articule de manera adecuada, las facultades que actualmente tienen los tres niveles de gobierno y que redunde en acciones de fomento a la cultura y en la adecuada conservación del patrimonio cultural.

En ese sentido se propone la diferenciación de cuatro vertientes normativas a ser contenidas en el sistema legal en materia de cultura y de patrimonio cultural:

a) Vertiente teórica o dogmática, que considere dos puntos fundamentales:

- Reconocimiento de la función social de la cultura, como fundamento para sustentar los procesos de desarrollo social.
- Definición del patrimonio cultural, como un conjunto de bienes tangibles e intangibles, portadores de valores culturales y expresión de los procesos sociales para la construcción de la cultura.

b) Vertiente para la caracterización, clasificación y gradación del patrimonio cultural, con objeto de asignarle medidas de protección diferenciadas.

c) Vertiente que desglose las responsabilidades de los tres niveles de gobierno, las comunidades, sus orga-

reglamentos tales como el de Construcción, Anuncios, Giros Comerciales, Policía y Buen Gobierno.

Reglamentos relativos a la forma de organización de las comisiones municipales en las materias de fomento a la cultura y preservación del patrimonio cultural.

D) Universo patrimonial objeto de la Ley

Con fundamento en la anterior definición de Patrimonio Cultural, los considerandos y el esquema legal apuntado, se propone, únicamente para efectos del marco legislativo, la siguiente clasificación del patrimonio cultural, con objeto de incorporarla a una propuesta normativa:

- **Patrimonio paleontológico:** comprende el conjunto de vestigios fósiles asociados a la actividad humana, *in situ* o cuando integren colecciones.
- Los participantes a los Talleres de Análisis solicitan al H. Congreso de la Unión abordar la protección del patrimonio paleontológico como parte de la ley de protección ecológica que, entre otros aspectos, establezca que los vestigios fósiles sólo pueden ser explorados por especialistas calificados y autorizados, estudiados por instituciones facultadas, y que no pueden ser comercializados. Los casos en que los vestigios fósiles se encuentren asociados a restos humanos, serán competencia del INAH.
- **Patrimonio prehispánico:** comprende el conjunto de bienes muebles e inmuebles construidos o elaborados con anterioridad a la presencia de la cultura hispánica en territorio nacional.
- **Patrimonio histórico:** comprende el conjunto de bienes muebles e inmuebles construidos o elaborados a partir de la presencia de la cultura hispánica en territorio nacional.

Como elementos integrantes del **patrimonio intangible** se consideró al conjunto de memorias colectivas, mitos, usos y costumbres, saberes y creencias que permiten el desarrollo de las expresiones estéticas, capacidades artísticas y tecnológicas, lingüísticas y organizativas de los distintos grupos sociales, con las que estructuran sus identidades particulares.

Respecto del patrimonio intangible, se concluyó en cuanto a la necesidad de dotarlo de mecanismos de protección legal; sin embargo, no se llegó a una propuesta de figura jurídica que permitiera su clasificación y, consecuentemente, su protección diferen-

ciada. A manera de sugerencia se planteó la posibilidad de otorgar un régimen específico de protección legal a las lenguas indígenas que aún tienen uso en nuestro país, así como a las fiestas tradicionales.

El Patrimonio Cultural de la Nación, protegido por **ministerio de Ley**, sería el siguiente:

- Los vestigios fósiles, asociados con la actividad humana o que formen parte de colecciones científicas.
- Los bienes muebles e inmuebles prehispánicos.
- Los bienes muebles e inmuebles de propiedad o en posesión federal de los estados y municipios, que hayan sido construidos o elaborados entre el siglo XVI y el siglo XIX.
- Los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, construidos o elaborados entre el siglo XVI y el siglo XVIII.
- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos, misiones o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso, así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos como hospitales, hospicios, asilos...; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares como acueductos, puentes, estaciones ferroviarias, instalaciones



portuarias, presidios, fuertes...; las obras civiles de carácter privado como viviendas, establecimientos industriales, comerciales y bancarios, teatros, mesones, restaurantes, cantinas... realizadas entre los siglos XVI y el XIX, inclusive; y la arquitectura vernácula.

- ❑ Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles como obras de arte pictóricas, escultóricas, documentos, mobiliario, maquinaria...
- ❑ Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la federación, de los estados o de los municipios y de las casas curiales.
- ❑ Los documentos originales manuscritos y los libros, folletos y otros impresos, realizados en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX.
- ❑ Los bienes muebles artísticos, las artesanías, los bienes denominados arte popular y las obras de arte, producidas de los siglos XVI al XIX, inclusive.
- ❑ Todos los monumentos y zonas arqueológicas, históricos y artísticos, declarados con anterioridad a la expedición de la nueva Ley.
- ❑ Pasarán a formar parte del patrimonio cultural de la Nación, mediante el mecanismo de **declaratoria**, los siguientes bienes:
 - Bienes muebles de propiedad particular, contruidos o elaborados desde el siglo XIX, que



por formar parte del desarrollo cultural de la Nación, a criterio de una comisión técnica, se considere necesaria su protección.

- Bienes muebles e inmuebles, contruidos o elaborados en el siglo XX, que a criterio de una comisión técnica se consideren importantes, por formar parte del proceso civilizatorio de la Nación.

- Las colecciones científicas y técnicas.
- La modalidad de protección puede ser individual o en conjunto, para lo cual se definió la noción de **Zona Patrimonial**, considerándose la siguiente clasificación: *Zona patrimonial prehispánica*: son aquellas áreas

donde subsistan ya bien los edificios prehispánicos, su trazo, o existan indicios de su presencia, así como su entorno natural.

Zona patrimonial histórica: son aquellas áreas donde subsistan la traza o las edificaciones y sus restos materiales, establecidos a partir del siglo XVI en adelante, o que sean testimonios de procesos históricos.

Zonas patrimoniales tradicionales: son aquellas áreas donde subsistan la forma y unidad de la traza urbana y edificaciones o sus restos materiales, o el uso tradicional de los recursos naturales (zonas de transformación del entorno natural) que reflejen claramente épocas pasadas, tradiciones, costumbres o lugares típicos, y cuya protección sea de interés para la sociedad.

La emisión de declaratorias es una función del INAH, pero se considera conveniente establecer la posibilidad de emisión de declaratorias por las autoridades federal, estatal o municipal. En todos los casos se deberá otorgar también la posibilidad de la iniciativa popular, para comenzar el proceso de emisión de la declaratoria.

En las zonas patrimoniales se establecerán, obligatoriamente, una zona núcleo, un perímetro de transición y uno de amortiguamiento, que implicarán medidas diferenciadas de protección. El límite exterior del perímetro de transición, no deberá estar a menos de cien metros del límite exterior de la zona núcleo. Se consideró también que las limitaciones para el uso social de un inmueble o zona patrimonial, podrán modificarse a través de una comisión técnica cuando haya condiciones sociales que lo justifiquen y en periodos no menores de diez años.

E) Las instituciones y el patrimonio cultural

Se considera necesario introducir las siguientes propuestas en relación con las instituciones federales, estatales, municipales o privadas que tengan algún nivel de competencia en torno a la investigación y

conservación del patrimonio cultural. Ello, especialmente en razón de que es posible agrupar tres tipos de funciones o facultades institucionales, vinculadas a la protección del patrimonio cultural.

1. Las instituciones cuyas funciones inciden en el patrimonio cultural llevan a cabo una o más de las siguientes funciones:
 - a) Investigación y docencia.
 - b) Fomento y desarrollo cultural.
 - c) Promoción y difusión cultural.
 - d) Registro, catalogación y custodia.
 - e) Rescate, exploración, restauración y conservación.
 - f) Elaboración de las propuestas científicas, académicas y técnicas, que serán la base para la normalización de las actividades vinculadas a la cultura y el patrimonio cultural.

Sus órganos de gobierno deberán de estar constituidos a partir de la representación de cada uno de los consejos por especialidad científica, académica o técnica, conforme a su área específica de competencia.

2. Instituciones responsables de una o más de las siguientes funciones:
 - a) Formulación y expedición de la política cultural.
 - b) Normalización y regulación.
 - c) Emisión de los actos de autoridad, con la coadyuvancia consultiva, y no mandatoria, de comisiones académicas, técnicas o científicas.
3. Institución responsable de la conciliación o procuración de los derechos individuales y sociales en materia de cultura y patrimonio cultural.

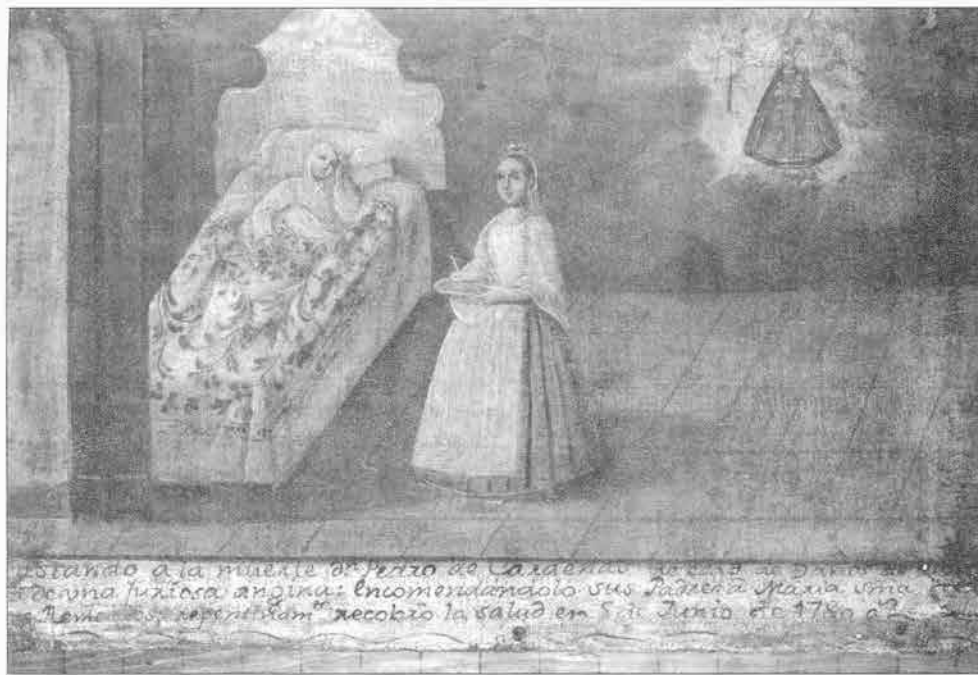
Las funciones del INAH y su coordinación con otras instituciones

A continuación se describen algunas de las funciones que deberán de ser desarrolladas por el INAH, al amparo del nuevo sistema jurídico-cultural.

Es oportuno destacar que, ya sea que se conserve el mismo nombre, o se disgreguen diversas especialidades en otras tantas instituciones, la organización al del INAH deberá delimitar y separar claramente las funciones académicas, técnicas o científicas, de las funciones relativas a la emisión de la normatividad y los actos de autoridad correspondientes.



- El INAH será un organismo federal normativo, supervisor y ejecutivo en materia de patrimonio cultural, que regulará la forma de participación de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad.
- Para las actividades de normalización, supervisión y ejecución, definición de sus políticas sobre el patrimonio cultural y para la planeación de sus programas de trabajo, el INAH se apoyará en consejos técnicos integrados por especialistas de las distintas disciplinas vinculadas a la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.
- El INAH tendrá como una de sus funciones la estructuración de los criterios científicos, académicos y técnicos a ser incorporados en las normas para el inventario, protección, conservación, investigación, difusión y aprovechamiento del patrimonio cultural. Los consejos consultivos coadyuvarán en la vigilancia de las normas, una vez que éstas sean expedidas por la autoridad ejecutiva.
- Las instituciones que desarrollen actividades científicas, académicas y técnicas, vinculadas con el patrimonio cultural, serán reguladas por el INAH, y ambas serán responsables de la formación, capacitación, actualización y especialización de los recursos humanos para esas mismas actividades.
- El INAH regulará la conservación, restauración y registro del patrimonio cultural federal.
- Sin demérito de lo anterior, se hace hincapié en que las funciones esenciales del INAH, además del registro, la conservación, la investigación y la difusión del patrimonio cultural, y la formación de recursos humanos para estas acciones, también deben ser la emisión de las bases científicas, académicas y técnicas para la normalización, así como coadyuvar en la vigilancia de su aplicación.



Estando a la muerte de Pedro de Cardenas, se le dio a su hijo de una luxura angina: encomendandolo sus Padres a Maria, con el nombre de Pedro, quien recobro la salud en San Juan de 1780 a.

reglamentos y normas, federales, estatales y municipales, en materia del patrimonio cultural, a fin de lograr la mejor adecuación de la legislación sobre el patrimonio cultural para su mejor conservación, aprovechamiento y disfrute social.

Las autoridades locales en materia de patrimonio

Se propone la creación y el funcionamiento de los Consejos Estatales, integrados de la siguiente manera:

1. Estarán representadas las autoridades de gobierno del

estado y los municipios a través de sus dependencias de Cultura, Desarrollo Urbano y Ecología, Turismo, y las demás a las que competan los asuntos en debate; las instituciones de educación superior de la entidad, y la sociedad civil.

2. En igual número que los representantes anteriores, formarán parte del Consejo, los representantes de las especialidades de restauración, restauración arquitectónica, arqueología, historia, historia del arte, museología, y las demás disciplinas antropológicas relacionadas con los asuntos en debate, a través de sus colegios o asociaciones profesionales no gubernamentales.
3. El Consejo estará presidido por el representante del INAH en la entidad, quien contará con un voto de calidad.
4. El Consejo tendrá la obligación, en los casos que así lo amerite, de consultar a los organismos técnicos de jurisdicción nacional.

Áreas de competencia en materia de patrimonio cultural

En el aspecto relativo a la participación de los tres niveles de gobierno en la protección del patrimonio cultural, se proponen como áreas de competencia para cada uno de los tres niveles, las siguientes:

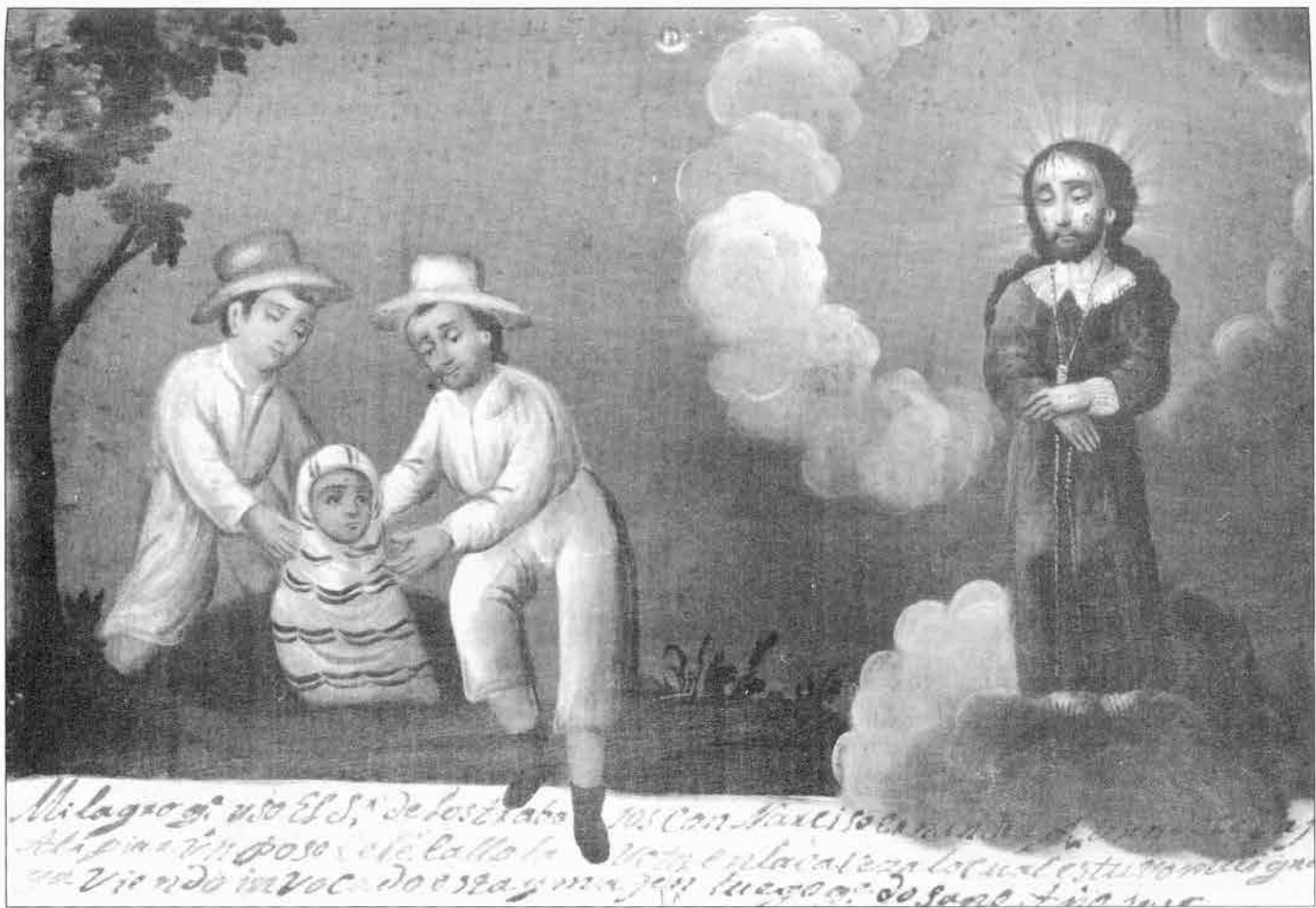
- **Promoción cultural:** en lo referente a fomento, rescate e impulso de las diversas manifestaciones culturales en los ámbitos locales, estatales, federales, así como difusión del conocimiento y respeto hacia los bienes patrimoniales prehispánicos e históricos, creando las condiciones para el desarrollo, disfrute, producción y consumo cultural, con absoluto apego a la normatividad sobre protección y conservación. Es competencia de los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores sociales.

Todas las decisiones y las acciones que se sigan sobre el patrimonio cultural, sean de organismos públicos o privados, deberán realizarse bajo la normatividad expedida por la autoridad ejecutiva del INAH.

El Consejo Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

Por último, en caso de que no se establezca una Procuraduría del Patrimonio Cultural, con funciones conciliatorias y de procuración de los derechos comunitarios e individuales, se propone la creación del Consejo Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural. Este Consejo se concibe como una institución de jurisdicción nacional, integrada por una dirección colegiada de especialistas en las distintas disciplinas cuyo objeto de trabajo es el patrimonio cultural, y cuyas funciones primordiales serían:

1. Verificar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los organismos e instituciones federales, estatales y municipales, en lo relativo al patrimonio cultural, con estricto apego a la legislación y a la normatividad vigentes.
2. Verificar el cumplimiento de los convenios establecidos entre los organismos federales y las entidades federativas en materia del patrimonio cultural.
3. Conciliar las soluciones en los casos de contraposición en la aplicación de la Ley del Patrimonio Cultural y otras leyes.
4. Recibir, investigar, evaluar y recomendar respecto de las denuncias que la sociedad civil formule contra las acciones y omisiones de los organismos públicos que resulten en perjuicio del patrimonio cultural.
5. Proponer a los Congresos estatales y al Congreso de la Unión, las reformas necesarias a las leyes,



- **Educación:** en cuanto a diseño de programas tanto dentro de la educación formal como de la informal, orientada a la apropiación y revaloración del patrimonio cultural, así como al desarrollo de una actividad favorable a la conservación. Es competencia de las instituciones educativas federales, estatales, municipales y privadas.
- **Formación:** orientada a la capacitación de cuadros calificados en las diferentes áreas o especialidades en materia de protección del patrimonio cultural, es competencia de los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores sociales, condicionada a la existencia de programas de estudio asesorados y autorizados por las instituciones.
- **Conservación:** es el conjunto de actividades destinadas a salvaguardar, mantener y prolongar la permanencia de los bienes culturales para transmitirlos al futuro. Entre tales actividades se cuentan: la identificación, el registro y la catalogación, la investigación, la protección física y legal, la vigilancia, la prevención, la restauración, la recuperación. La conservación del patrimonio cultural es responsabilidad de los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores sociales, pero la realización de cada una de las actividades que la conforman, corresponderá a los especialistas calificados para llevarlas a cabo, con estricto apego a la normatividad vigente en cada caso.
- **Restauración:** es una operación especial de conservación que se realiza físicamente sobre el bien cultural, destinada a salvaguardarlo, mantenerlo y prolongar su permanencia para transmitirlo al

futuro. Es competencia del INAH y de los restauradores calificados, autorizados por el mismo instituto o por los Consejos Estatales para el Patrimonio Cultural.

• **Contratación y ejecución de obra, incluidas las de conservación y restauración:** pueden ser realizadas por cualquiera de los niveles de gobierno, instituciones públicas y sectores sociales o, a nivel individual, siempre y cuando sean efectuadas por instancias con capacidad legal, moral y técnica, estando sujetas a una normatividad en cuanto a cumplimiento de requisitos como contar con el sustento de un proyecto previamente autorizado por las instancias competentes, contar con un director responsable de obra calificado en la especialidad, cumplir con las estipulaciones técnicas emitidas en cada caso por el INAH, y ser supervisado por éste.

• **Normatividad:** conjunto de disposiciones, expedidas como Norma Oficial Mexicana, que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el descubrimiento, rescate, registro, catalogación, estudios, investigación, protección, conservación, restauración, recuperación, adaptación, uso, aprovechamiento sostenible, acrecentamiento, difusión y promoción de bienes integrantes del recurso cultural, y especialmente en la elaboración de un plan de manejo específico. La norma puede ser propuesta por cualquier órgano de gobierno, sector de la sociedad o individuo y aprobada por el INAH.

Declaratorias: por declaratoria expedida por los ejecutivos de la Federación o de las entidades federativas, o por el Secretario de Educación Pública o por los Secretarios de Educación y/o Cultura de las entidades federativas, se establecerán las zonas patrimoniales prehispánicas. En el caso de zonas patrimoniales históricas, todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad federal, estatal y municipal, así como las obras de carácter privado, construidos o elaborados entre los siglos



Habiendole atacado un dolor al Sr. D. Luis Peralta el día 26 de Febrero de 1862. y del cual se vio a la muerte. y habiendo aclamado al Sr. S. Antonio en Espora a N.tra S.ª de la Soledad de S.ª Cruz. quedó bueno a Dios Gracias.

XVI y el XX, que se declaren como tales, las declaratorias serán emitidas por los ejecutivos de la Federación o de las entidades federativas o por el Secretario de Educación Pública o por los Secretarios de Educación y/o Cultura de las entidades federativas. Las zonas patrimoniales tradicionales se establecerán mediante declaratoria de los ejecutivos de las entidades federativas o de los ayuntamientos. La declaratoria de bienes o colecciones de importancia científica, tecnológica e intelectual se hará mediante acuerdo del Secretario de Educación Pública o del Presidente del CNCA.

Las declaratorias que no hayan sido generadas por el INAH serán revisadas y, en su caso, aprobadas por esta Institución, en un plazo no mayor de treinta días naturales; la firma de la declaratoria por la autoridad competente, según el caso, no deberá exceder de quince días naturales, una vez que haya sido aprobada por el INAH.

Concesiones: los bienes patrimoniales prehispánicos no pueden concesionarse. Se pueden concesionar los servicios que se generen en torno al patrimonio cultural, siempre y cuando no se altere o afecte el estado de conservación, los valores propios del bien cultural, ni la dignidad del mismo, y se mantenga el acceso público a ellos. Los beneficios económicos generados por la operación de los servicios, contribuirán al mantenimiento y protección de los bienes patrimoniales en torno a los cuales se hizo la concesión.

Los bienes patrimoniales históricos podrán concesionarse mediante el establecimiento de un convenio en el que se estipulen las obligaciones de quien recibe la concesión, en los aspectos de conservación, el uso autorizado, la no restricción del

acceso público, el plazo de la concesión y las sanciones en los casos de infracción. Tales concesiones las otorgarán el INAH, los Consejos Estatales y los Consejos Municipales.

Las concesiones podrán ser revocadas.

· **Seguimiento:** en lo referente a la asesoría, al control de calidad y a la naturaleza de las operaciones efectuadas sobre el patrimonio cultural, así como a la suspensión de obra. Tales acciones deberán ser realizadas por el INAH.

· **Supervisión realizada por el INAH:** comprende visitas de

inspección tanto a obra ejecutada por cualquier órgano de gobierno como por los diferentes sectores e individuos de la sociedad con autoridad legal y moral; el INAH está facultado para otorgar concesiones, revocarlas, anular convenios o contratos y para establecer y proponer procedimientos académicos y técnicos a seguir.

· **Investigación:** la realización de estudios científicos, técnicos y sociales en materia de patrimonio cultural, es competencia de los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores sociales, siempre y cuando se tenga una actitud de respeto hacia el bien cultural, se cumpla con la normatividad técnica para su conservación y se disponga de la infraestructura necesaria para su realización.

· **Protección:** es el conjunto de políticas, medidas y acciones para controlar el deterioro del patrimonio cultural. Es competencia de los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores sociales.

· **Recuperación:** se entiende desde la expropiación de los bienes por causa de utilidad pública, hasta la recuperación de bienes patrimoniales robados, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero. El trámite se realizará en coordinación con las autoridades apropiadas para el caso.

· **Catálogo y Registro:** está referido a un ordenamiento a manera de inventario, sobre los bienes patrimoniales ubicados en el territorio nacional y que están sujetos a una normatividad por ser de interés arqueológico e histórico. El registro ampara un régimen de protección contemplado en esta Ley y en sus reglamentos. El Registro Nacional de Bienes y Zonas Patrimoniales, así como el registro del personal acreditado para dirigir y

realizar las intervenciones sobre ellos, son responsabilidad del INAH, de los Consejos Estatales y de los Consejos Municipales.

Expedición de licencias y permisos: es la vía legal mediante la cual se pueden llevar a cabo las obras

en general, adecuaciones de espacios e instalación de servicios, entre otros, y estará sujeta a la normatividad técnica respectiva. Es competencia del INAH.

Financiamiento: referido a recibir, gestionar y administrar directamente las aportaciones que se obtengan por cualquier título legal y que otorguen las personas físicas y entidades públicas y privadas, nacionales, internacionales y extranjeras, destinadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones en materia del patrimonio cultural, apeándose al reglamento correspondiente.

Políticas culturales: es la definición y jerarquización de prioridades en los campos de promoción de la creación, investigación y difusión de las expresiones culturales pasadas y presentes, conservación del patrimonio cultural, y de las acciones dirigidas a la creación o adecuación de los recursos necesarios (desde infraestructurales hasta legales) para atender las prioridades definidas, en un determinado espacio regional y temporal, en relación con las necesidades de desarrollo social y la disposición de recursos presupuestales.

Participación en la conformación de políticas culturales: cada nivel de gobierno tendrá por obligación la formulación de estas políticas y su aplicación a partir de los consejos correspondientes.

Participación en la conformación de planes y programas culturales: cada nivel de gobierno, los sectores sociales e individuos, tendrán la obligación de participar en la formulación de sus programas culturales, realizados a partir de las instancias correspondientes.

Vigilancia civil: es de carácter moral y será competencia de todo sector social e individuos interesados en la protección del patrimonio cultural. Para tal efecto, los gobiernos e instituciones deberán proporcionar y orientar programas de capacitación, personal calificado para asesorías, material informativo y didáctico para asegurar la



Habiendo abortado M.^{de} Dolores Gorra un niño de tres meses el día 26 de Marzo de 1817, y en cuyo acto no arrojó las secundinas por ignorarse esta causa, se curó de un fuerte y destruido flujo y no cediendo la enfermedad fue desahuciado por tres Médicos que sucesivamente lo asistieron; mas en tan grande aflicción se acogió al amparo de las sagradas imágenes de Jesús de la Sta escuela, de María SS. de la Salud y de S^ñ San Benito, y el 26 de Abril de dicho año, arrojó las secundinas y quedó del todo sana.

aplicación de la normatividad vigente en la materia. (Prevención de robos y saqueos, detección de deterioros y denuncias de irregularidades a las autoridades competentes, entre otros).

Vigilancia institucional: en los tres niveles del gobierno es obligatoria, debiéndose designar una

instancia para ver por el estado de conservación, los usos que se dan a los bienes culturales, las condiciones de seguridad, e instalaciones, entre otros aspectos, para asegurar la protección del patrimonio cultural.

Los sectores sociales susceptibles de llevar a cabo las acciones mencionadas son:

- Instituciones culturales: de difusión y promoción.
- Instituciones académicas y de investigación.
- Asociaciones civiles: colegios de profesionistas, patronatos culturales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, juntas vecinales.
- Organizaciones tradicionales: mayordomías, patronatos.
- Asociaciones religiosas.
- Iniciativa privada.
- Coleccionistas.
- Individuos.

Competencias de los tres niveles de gobierno y su coordinación

1. Federal, a través del INAH, con las siguientes competencias:

- Deberá cumplir con una misión normativa, ejecutiva y de supervisión, a través de la cual se establezcan criterios, normas, reglamentos y procedimientos para la conservación, y se supervise su cumplimiento.
- Funcionará a través de convenios y acordará la participación de los estados y municipios, ya que el patrimonio seguirá siendo responsabilidad federal.
- Se encargará de supervisar permanentemente que el proceso opere con los estados y municipios.
- El INAH, por su normatividad, tendrá injerencia en todos los niveles.

2. Los estados, con una estructura integrada por los gobernadores y los Consejos:

Cumplirán con la parte operativa de las normas.

Existirá un reglamento para Responsable de Obra, por cada estado.

Tendrán las atribuciones que le da la Ley.

Se constituirá un grupo colegiado con carácter

ejecutivo que supervise al municipio, y tendrá la facultad de sancionar en caso de infracción.

Los estados tendrán la facultad de autorizar las licencias para Director Responsable de Obra y los corresponsables, así como de supervisar y suspender en caso de alguna infracción al reglamento de obras.

3. Los municipios:

Tendrán como función primordial la protección y vigilancia del patrimonio cultural.

Orientación a los interesados sobre los procedimientos, normas y leyes que deben cumplirse respecto del patrimonio cultural, y supervisarán que se cumplan las normas que establezca la entidad federativa.

Normatividad de concesiones

Los bienes patrimoniales prehispánicos no pueden concesionarse. Se pueden concesionar los servicios que se generen en torno al patrimonio cultural, siempre y cuando no se altere o afecte el estado de conservación, los valores propios del bien cultural, ni la dignidad del mismo, y se mantenga el acceso público a ellos.

Necesidad de normar la intervención de las organizaciones que tengan capacidad de proteger el patrimonio cultural, como las asociaciones civiles, comités, gobiernos de los estados, ONG y la Iglesia, entre otros, como órganos coadyuvantes del INAH.

Se tiene que normar de manera específica para cada caso y no de manera general.

La Federación, a través del INAH, establecerá convenios con la sociedad civil como órganos coadyuvantes y creará los mecanismos para realizar los acuerdos y compromisos.

El Estado mexicano no autorizará la concesión de nuevas colecciones de bienes patrimoniales. Las



colecciones ya existentes a la fecha de expedición de esta Ley, deberán registrarse conforme a lo dispuesto en la misma. El dominio de las colecciones es intransferible.

El criterio en la participación de los particulares para comodatos, deberá estar por encima de cualquier interés eco-

nómico.

La participación de los órganos coadyuvantes deberá tener un respaldo técnico, regulado a través de las normas técnicas establecidas por el INAH.

Es necesaria la regulación jurídica y normativa, detallada y clara, para establecer la participación de los tres niveles de gobierno, considerándose incluso sistemas de estímulos, como fomentos fiscales y financieros, así como subsidios, garantías y penas tales como carga fiscal doble.

La delegación de responsabilidades sobre el patrimonio cultural, en los distintos niveles de gobierno y en los diversos grupos de la sociedad civil, dependerá de la existencia de un programa de cultura que considere las formas de protección del patrimonio, y de la disponibilidad de los recursos científicos, académicos, técnicos, humanos, materiales y financieros que sean necesarios para conservarlo, investigarlo y difundirlo. La generación de dichos recursos, deberá estar vinculada a un Plan Nacional de Fomento Cultural y a los Planes Estatales que de él resulten.

Temáticas susceptibles de ser abordadas a partir de normas oficiales o técnicas

Autorización de licencias para la restauración, preservación, conservación, adecuación y uso de bienes patrimoniales.

Elaboración de dictámenes técnicos de estado de conservación.

Elaboración de proyectos e informes de restauración, preservación, conservación, adecuación y uso de bienes muebles e inmuebles, así como establecer el perfil de las personas calificadas para estos trabajos y los requisitos para el ejercicio de estas profesiones.

Elaboración de catálogos y registros de bienes muebles e inmuebles, y de patrimonio intangible.



Antonio Lucía y Ximeno Rico dan gracias a nuestra Señora de los Auxilios Enfermas todos de una gran enfermedad. Octubre de 1877.



Juana Balandran, en 24. de Sbre. de 1855 fue atacada por un fuerte colico y dolorigada, en cuya afliccion invocó á Sr. Francisco de Paula, y fue protegida su necesidad.

- Generar los fundamentos y los elementos necesarios para integrar las declaratorias de patrimonio cultural de la Nación.
- Organizaciones coadyuvantes en la conservación y preservación del patrimonio cultural.
- Otorgamiento o denegación de concesiones a particulares, según las normas establecidas en esta ley.
- Mecanismos para autorizar proyectos de investigación, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles, considerados patrimonio cultural, con base en las capacidades demostradas de los solicitantes.
- Uso y destino de bienes muebles e inmuebles considerados patrimonio cultural de la Nación.
- Exhibición, almacenamiento, préstamo y traslado de colecciones de bienes patrimoniales en museos.
- Condiciones de mantenimiento, conservación y supervisión de colecciones privadas.
- Mejoramiento de la imagen urbana en sitios patrimoniales.
- Protección del entorno natural y cultural de las zonas patrimoniales.
- Inventario, catalogación y protección de los bienes muebles de culto, en custodia de la Iglesia o de las comunidades.
- Medidas de seguridad en recintos patrimoniales.
- Requisitos para los integrantes de los consejos dictaminadores y consultivos, en materia de pa-

- trimonio cultural.
- Requisitos para el ejercicio de las disciplinas de investigación, conservación y difusión museográfica, en materia del patrimonio cultural.
- Requisitos para autorización de escuelas de formación académica en conservación y protección del patrimonio cultural.
- Normas para el diseño curricular de las carreras de restauración, arqueología, museología y otras disciplinas en materia del patrimonio cultural.
- Normas para la exhibición, préstamo, traslado, montaje, embalaje y reproducción de bienes considerados patrimonio cultural de la Nación.
- Normas para la expedición de permisos de importación y exportación temporal de bienes considerados patrimonio cultural de la Nación.

Propuestas generales a ser incluidas en los ordenamientos legales

- Para descentralizar las funciones sobre el patrimonio cultural, es necesario que en los estados existan las condiciones infraestructurales para la formación y especialización de los recursos humanos destinados a realizar tales funciones. Con el fin de crear esas condiciones:
 1. Se propone que el INAH fomente escuelas en los estados, con personal docente



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

plenamente capacitado, con planes de estudio congruentes con sus objetivos de formación e instalaciones adecuadas.

2. El INAH debe seguir asumiendo la responsabilidad sobre el patrimonio, hasta que se vaya formando en los estados un proceso de transición a la descentralización, al cual deberá contribuir decididamente.
3. El INAH debe fomentar y propiciar la coresponsabilidad en el proceso.

En la ley se debe propiciar que los gobiernos federal y de los estados creen la infraestructura necesaria (cuadros profesionales calificados, recursos materiales, legales, financieros e informativos) para dar atención al patrimonio cultural.

Mientras tanto, deben seguirse estableciendo convenios, ratificables o rescindibles a cierto periodo, entre el INAH y los gobiernos de los estados.

La protección y uso de los bienes culturales debe adaptarse a su naturaleza específica y a las necesidades derivadas de ella. Se hace especial hincapié en las necesidades de reconocer la culturalidad de ciertos bienes naturales.

En su caso, las declaratorias son el instrumento legal para especificar los usos y restricciones de los bienes culturales.

Se considera indispensable proponer un periodo para el registro de bienes y colecciones existen-

tes, después del cual se deberá de probar el origen legal de los bienes, para su tenencia.

La Ley debe establecer la obligación de los gobiernos federal y estatales de incluir los conceptos de apreciación y conocimiento del patrimonio cultural en los planes y programas de estudio de educación básica y media.

Debe establecerse un capítulo que refuerce los mecanismos de fomento financiero y fiscal, en relación con las actividades culturales y de preservación del patrimonio cultural.

Se deben establecer mecanismos que permitan sancionar las conductas indebidas (destrucción, saqueo, falsificación, comercio ilegal, entre otras) en materia de bienes culturales.

Ex Convento de Churubusco, 10 de agosto de 1999

Una síntesis

Emilio Carbajal y Alejandra Tenorio

COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, INAH

El documento que a continuación presentamos es un intento de síntesis del debate que se ha suscitado en la comunidad académica del INAH y de otras instituciones, sobre la iniciativa de ley presentada el pasado 28 de abril en la Cámara de Senadores; trata de reflejar las tendencias y opiniones que han vertido diversos investigadores en torno al tema, mismas que aparecieron en los tres suplementos del Boletín *Diario de Campo* y en otras revistas.

Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 1972

PROS

-La Ley vigente a diferencia de la iniciativa declara la protección legal del patrimonio documental, pero habrá que puntualizar en su parte operativa en lo que respecta a los documentos pictográficos.

-El INAH, a lo largo de sus 60 años, ha sido uno de los principales agentes en la construcción de la imagen que se tiene de México en el extranjero; al mismo tiempo, es uno de los factores determinantes en el proyecto de integración de la conciencia nacional.

-Se considera que esta Ley ha sido útil y ha permitido obtener logros importantes en el rescate y protección del patrimonio histórico, pero puede y debe adecuarse a las nuevas condiciones que vive nuestro país y a las crecientes expectativas de la sociedad en lo que se refiere a la apropiación, cuidado y aprovechamiento del Patrimonio Cultural.

-Dada la magnitud de la tarea que los institutos deben desplegar para proteger y conservar el Patrimonio Cultural, se requiere de la suma de todos los esfuerzos disponibles y potenciales en esta labor. La mejor manera de lograrlo es a través de la participación de los tres órdenes de gobierno, como lo dispone la Ley Orgánica del INAH y el reglamento de la Ley Federal.

-Su reglamento contempla la participación de la sociedad en su conjunto, en figuras jurídicas como las asociaciones civiles, juntas vecinales, etcétera, como organismos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el Patrimonio Cultural de la Nación, pero de manera incipiente.

-En ella están contenidas las bases de colaboración de los estados y municipios con el gobierno federal en la protección y conservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de interés nacional.

-La creación de esta Ley no fue una iniciativa propia, sino la conjunción y síntesis de leyes específicas que datan de muchos años atrás y que habían mostrado la pertinencia para mantener los llamados patrimonios arqueológicos, artísticos e históricos, dentro de marcos institucionales precisos.

CONTRAS

-Se deja fuera la arquitectura no "relevante", la popular o vernácula. Al no ser consideradas estas formas constructivas, quedan excluidas de la historia de la nación.

-Otro aspecto limitante, es lo relativo a la temporalidad, ya que sólo contempla la protección de los monumentos históricos hasta el siglo XIX. Se considera viable la reformulación de esta ley a partir de una definición de patrimonio incluyente y amplia, que integre todas las expresiones de la diversidad.

-El INAH es una institución que dedica mucho de sus energías y recursos a controlar el uso del suelo, la construcción y excavación, etc. Es una dependencia que siempre dice no y que impone límites en las actividades de los demás. Parte de la hostilidad hacia el INAH refleja el sentimiento de que no ofrece apoyo, sólo controla.

-No existen programas eficaces de interacción entre el INAH y la sociedad civil para la conservación del Patrimonio Cultural.

-Otra realidad que se vive es la exigencia cada vez mayor de la sociedad civil, grupos empresariales y hasta individuos en lo particular, puedan incidir directamente sobre las labores del INAH. (trabajos de conservación del patrimonio).



La investigación antropológica y el Patrimonio Cultural

El patrimonio es un elemento de consumo, pero de consumo cultural y no sólo de consumo turísticamente redituable. La nueva propuesta en debate tiende a hacer poco énfasis en una de las tareas encomendadas actualmente al INAH: estudio y protección de los bienes culturales no tangibles; lenguas y culturas que en conjunto reflejan la presencia contemporánea de la milenaria tradición mesoamericana.

La investigación antropológica que se realiza dentro del INAH responde a una presencia que no puede ser minusvalorada, ya que constituye la proyección de dicho pasado hacia el presente y el futuro de la configuración de México. La tarea de investigación y difusión realizada en el INAH posee una magnitud que pocas veces se suele recordar dentro de un marco institucional, sus diferentes centros de desarrollo antropológico como lo son: la ENAH, la DEAS, los museos, los centros INAH cubren un ámbito y una necesidad del conocimiento que ninguna otra institución es capaz de satisfacer.

En las tareas de excavación, rescate, restauración, conservación, investigación, docencia y difusión (socialización del conocimiento), existe una retroalimentación, dado que para la restauración y conservación se requiere de la investigación y todo ello necesita ser dado a conocer vía publicaciones, exposiciones, museos, etcétera. Si el INAH deja de tener uno sólo de éstos campos no podría cumplir con las funciones expuestas en la actual Ley Federal que rige al Instituto así como su propia Ley Orgánica.

La antropología se ha dedicado a comprender el fenómeno humano en toda su complejidad: física, social, histórica y cultural. Es una riqueza acumulada, tanta que podría hablarse de un aporte a la humanidad. México ha hecho su propia aportación al respecto, nuestro país tiene una de las tradiciones antropológicas más reconocidas en el plano internacional.

Fue la fundación del INAH plataforma inicial y proyección de nuestra antropología. En 60 años de existencia se ha constituido en un auténtico patrimonio intelectual y cultural de México, con el trabajo de varias generaciones de antropólogos para incrementar el conocimiento científico. El INAH tiene un destacado papel en la historia de la ciencia en México y también ha tenido injerencia en cuestiones sociales puesto que muchos de sus estudios se han llevado a cabo pensando en el desarrollo de la población y la resolución de sus problemas. Es el INAH, sin duda, un Instituto que ha respondido a la necesidad social.

La Ley Orgánica otorga el papel que la normatividad vigente relativa a nuestra institución confiere a la investigación antropológica como pieza clave, punto de partida y fundamento de toda labor de conservación y protección del Patrimonio Cultural. La defensa del Patrimonio Multicultural de México no es una labor técnica.



No se trata de clasificar y catalogar rasgos culturales. Las culturas mexicanas, como las de cualquier otra sociedad, son instituciones vivas y en constante cambio, entenderlas y contribuir a defenderlas es tarea que presupone la investigación científica-antropológica.

Redefinición de conceptos

Es una de las características del análisis científico: la explicitud. Definir términos con cierta precisión es un problema académico serio, darle connotación legal compromete, es el caso de los conceptos "Patrimonio intangible", "Patrimonio histórico-cultural", "Manifestaciones culturales sobresalientes".

No hay una propuesta concreta del concepto de "cultura"; actualmente se plantea definir "Cultura tangible e intangible", esto para efectos de legislar. El primero está asociado a realidades palpables, perceptibles, concretas y reales, mientras que el segundo suele identificarse con identidades mentales, abstractas e imaginarias. Esta ambigüedad hace referencia a una utilización dudosa entre lo tangible y lo intangible; se considera que es un paradigma erróneo, tan erróneo, que excluir la parte activa y dinámica de la cultura significa excluir a los propios sujetos practicantes de su cultura.

Se debe hacer una redefinición del concepto de "Desarrollo", contenido en la iniciativa de ley y el papel que se le atribuye a la cultura en dicho concepto. Amartya Sen considera al Desarrollo "como un proceso que aumenta la libertad efectiva de quienes se benefician de él para llevar adelante cualquier actividad a la que atribuye un valor" (Suplemento 2:5-6). Se refiere al concepto de Desarrollo Humano; la propuesta teórica de éste concepto retoma en su análisis de la calidad de vida muchos

aspectos del patrimonio conocido como intangible para elaborar una propuesta global a diferencia del concepto de Desarrollo propuesto en la iniciativa, donde se plantea en términos meramente económicos.

Críticas a la iniciativa de "Ley General del Patrimonio General de la Nación", 1999

Suprime la protección legal de los fondos documentales carentes de declaratoria federal o estatal y de los numerosos códigos que han permanecido durante siglos custodiados por los pueblos donde se elaboraron.

En ningún momento considera las formas y manifestaciones que adopta el Patrimonio Cultural indígena y, mucho menos, alude a la participación de las comunidades en el manejo, conservación, uso y ampliación de su patrimonio.

La estructura que propone esta iniciativa desemboca en un control y en la preparación para la mercantilización del Patrimonio Cultural. El INAH sería absorbido por el CNCA, con la finalidad de integrar a nivel nacional una "política homogénea" en materia cultural. Pasaría a depender de un organismo cupular cuyos objetivos, funciones y organización no están definidos en la Ley, especialmente tratándose de una legislación sobre el Patrimonio Cultural. Se trata de instancias sobre-representadas que sustituirían de hecho al INAH en sus funciones y a sus especialistas en la materia, por gobernadores y secretarios de Estado.

No hace explícito cómo la estructura propuesta va a contribuir a la mayor protección del patrimonio, sabiendo que una condición de la sustentabilidad cultural es la democratización de sus formas de gestión social. Tampoco se especifica cómo se protegería el Patrimonio Cultural representado por numerosas participaciones culturales vivas. El INAH dejaría de ser una institución científica y educativa dedicada a la preservación de la cultura para dedicarse a actividades de mantenimiento, acordes a los requerimientos políticos de los gobiernos de los estados.

No incorpora ni da peso suficiente al aporte de los especialistas, grupos culturales e instituciones ocupados de la investigación, cuidado, enseñanza y difusión del Patrimonio Cultural. Tampoco considera la diversidad cultural del país refiriéndose a la riqueza lingüística, a la pluralidad étnica y regional. No hace mención de la formación y desarrollo de museos de investigación científica y la formación de profesionales para la conservación, investigación y difusión del Patrimonio, etcétera.

No cuenta con un proyecto de reglamento conocido y susceptible de discutirse, lo cual provocaría un vacío jurídico, riesgoso y complicado. Es necesario exponerla a una discusión que destaque sus efectos sobre el patrimonio y el tipo de proyecto social y nacional que lleva implícito.

Pretende arrebatarlos a todos los mexicanos nuestras propias señas o referentes identitarios, y se ve

la pretensión de definir al Patrimonio Cultural de la Nación como la "síntesis de manifestaciones artísticas y monumentales de cada etapa de nuestra historia". Se exhibe claramente la intención, no sólo de negar los consensos internacionales, sino también la de constreñir y reducir lo que hasta hoy los mexicanos designamos como Patrimonios Históricos Culturales de la nación mexicana.

El interés comercial es tan evidente que señala que el Patrimonio Cultural se convertirá en detonador y eje del desarrollo nacional, porque el Patrimonio Histórico Cultural entrará en los circuitos comerciales. Se pretende no sólo darle otro sentido a las riquezas culturales, sino también, conformar otro tipo de mexicanos, en donde sus identidades queden totalmente fuera de su historia.

Descalifica a legislación de 1972 pero nunca expone una crítica sistemática sobre su articulado.

Las pretensiones de esta propuesta encajan perfectamente en las tendencias globalizadoras prevalecientes, pero también en el proceso de desmitificación del Estado paternalista, que tiende a abandonar las instituciones públicas de carácter social como el INAH, hacia un mundo mercantilista bajo el pretexto del libre pensamiento.

Desaparece la conservación y preservación de documentos originales, así como de expedientes de la federación, de los estados, municipios y de las casas curiales, contraponiendo esto a la relación entre patrimonio e identidad nacional. Además, facilita la disociación de la cultura y la educación, sustituyendo la visión social por una perspectiva individual y mercantilista.

Propuestas de reforma a la Ley vigente

Para la protección del patrimonio sumergido se requiere la creación y el fortalecimiento de instrumentos jurídicos, mecanismos de educación y concientización respecto al valor y a la importancia de esta porción del patrimonio nacional y la formación de recursos humanos capaces de investigarlo y conservarlo.

El marco legal en materia de protección del Patrimonio Cultural responde a las necesidades de la sociedad contemporánea y las leyes; tanto la vigente como la propuesta presentan carencias muy obvias, haciendo referencia al patrimonio intangible.

Es necesario hacer reformas a la Ley vigente; no se debe perder la visión del Patrimonio Cultural como bien colectivo y elemento determinante para el bienestar social. El Patrimonio Cultural requiere de una necesaria apertura en su estudio, protección y disfrute; que no es lo mismo que apropiación con fines de enriquecimiento personal.

Las mejoras en la legislación actual deben considerar: la ampliación y clarificación del papel de la sociedad civil como coadyuvante en la difusión y protección del patrimonio; la participación de la iniciativa privada

debe entenderse como la de un sector de los mexicanos que cuenta con la posibilidad y obligación de invertir para la mejora y aprovechamiento en el uso colectivo del patrimonio; la posibilidad de participación en las labores de investigación y conservación del patrimonio de otras instancias académicas regionales o locales; el otorgamiento de un marco legal a una política nacional explícita en materia de cultura que sensibilice y encauce a la sociedad hacia el conocimiento y aprovechamiento cultural; el análisis profundo y serio de los vicios y obstáculos que acarrearán en sus actividades las instituciones responsables del Patrimonio Cultural, particularmente su creciente burocratización.

Existen diversos aspectos de la legislación vigente que se pueden y deben mejorar como son: la obligatoriedad de tomar en cuenta a las instituciones encargadas de la protección de sitios y monumentos para la elaboración de los planes estatales, municipales y de desarrollo urbano.

Se debe superar el exacerbado centralismo; esto conlleva al fortalecimiento de los estados y municipios en cuanto a su capacidad de decisión. Se debe superar la idea de que la cultura es asunto esencial del Estado para hacerla un asunto de todos.

El turismo sin regulación y vigilancia adecuada suele ser depredador, a esto deben conformarse normas que regulen y vigilen la participación social en el desarrollo de éste.

La investigación que realiza el INAH debe articularse con los planes institucionales relacionados con el registro de los bienes y acervos culturales, así como el diseño de estrategias para su conocimiento, protección y divulgación. Se deben crear y fortalecer las fuentes de financiamiento de proyectos de investigación, conservación y restauración de zonas y monumentos, con la reestructuración del fondo nacional arqueológico, la creación de un fondo para la preservación del patrimonio histórico y artístico, la creación de fideicomisos de carácter estatal y local para el cuidado y habilitación de sitios de carácter público; se deberá promover la formación de patronatos, sociedades de amigos y grupos de toda índole mediante los cuales se procurarán fondos para los proyectos del INAH.

Es necesario fortalecer las escuelas del INAH, favoreciendo su autonomía administrativa, además de fomentar la inclusión de carreras antropológicas, históricas, de conservación y museografía en universidades y colegios de todo el país, mediante acuerdos interinstitucionales.

Integrar los resultados de la investigación antropológica para definir los bienes culturales y no disociar la creación artística y la producción cultural contempo-

ránea de lo que se considera Patrimonio Cultural.

La experiencia acumulada en el ámbito de competencia del INAH ha hecho necesario que se consideren figuras jurídicas que en 1972 no fueron tomadas en cuenta: la creación de una categoría jurídica de sitio arqueológico y de sitio histórico que permita su protección y que no esté supeditada a la declaratoria presidencial, la inclusión de la figura de reserva arqueológica y sus características, la inclusión de las llamadas zonas tradicionales y de su patrimonio; barrios, plazas, calles, vecindarios etcétera, y la inclusión de los bienes y colecciones de relevancia científica, tecnológica e intelectual.

Es preciso considerar las competencias contenidas en otras leyes, como la de Equilibrio Ecológico, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos; respetando las mismas.



Los pueblos indígenas en la conservación del Patrimonio Cultural

Por las características de exclusión y abandono que rodean su desarrollo histórico, los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones nacionales o regionales, hoy demandan de manera conjunta el reconocimiento pleno del manejo y control de su patrimonio cultural, así como el derecho a su desarrollo socioeconómico y cultural propio. En su concepción no es suficiente con legislar explícitamente sobre sus derechos y demandas, sino la elaboración de programas nacionales específicos que expresen de manera clara el peso y la orientación que las políticas sociales adoptan en relación con el indígena.

El patrimonio indígena incluye todas las expresiones de la relación entre el pueblo, su tierra y otros seres vivos y es la base para mantener relaciones sociales, económicas y diplomáticas con otros pueblos.

Cada pueblo indígena debe decidir por sí mismo los aspectos tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio.

Como única alternativa real es la constitución de un proyecto de reconstrucción cultural, a escala nacional que promueva, sobre todo, la diversidad étnica y restituya a la población indígena no sólo su autoestima, sino también su plena seguridad individual y grupal y garantice su desarrollo cultural y social en general.

El Desarrollo Sustentable: ¿una opción para el aprovechamiento del Patrimonio Cultural?

Desde finales de la década de los ochenta, especialistas en el tema de Desarrollo han hablado de la sustentabilidad, destacando la importancia de éste concepto en el



contexto del Patrimonio Cultural, el cual se finca en que el Desarrollo Sustentable va más allá del concepto de Desarrollo Económico, ya que implica no sólo elementos como la producción y eficacia, sino también dimensiones sociales como las aspiraciones y valores de individuos, familias o comunidades.

¿Qué implica todo esto en el debate sobre la iniciativa de Ley General? Primero, que con o sin cambios en la ley, existe la necesidad de fortalecer al INAH, frente a la realidad de hoy (globalizante), segundo, la posibilidad de ofrecer a grupos o comunidades oportunidades de satisfacer sus aspiraciones y sus necesidades mediante la atención del Patrimonio Cultural.

Una política de Desarrollo Sustentable como parte de la misión central del INAH sería: promover un conocimiento amplio y profundo de las comunidades y actores sociales relacionados con los sitios. Tal conocimiento servirá como base para colaborar en conjunto. Con esto se podrá calcular los efectos benéficos para cada participante de las decisiones tomadas en un programa de Desarrollo Sustentable. Promover la preparación de planes operativos y estratégicos.

El Desarrollo Sustentable implica acción a largo plazo. Estos pueden modificarse de acuerdo con las necesidades o la oportunidad. Poner especial cuidado a la continuidad de presupuestos de fuentes de ingresos.

El Desarrollo Sustentable implica pasos medidos y atención a cambios; a su vez, requiere de programas de inversión y agilidad de respuesta a desafíos no anticipados. Reconocer que el turismo también ofrece, a una comunidad o grupo, muchas oportunidades porque da bases para movilizar recursos y apoyos, y porque miles de familias viven de los ingresos que les genera el turismo. Para muchas comunidades el turismo ofrece un camino hacia el Desarrollo Sustentable y, por lo tanto, éstas pueden verlo como un beneficio tangible.

Reflexiones en torno al Patrimonio Cultural en sus diversos ámbitos

El ejercicio de la crítica sin propuesta ya está resultando un desgaste intelectual e institucional que presenta como síntoma más notorio una peligrosa fragmentación al interior del INAH. En este sentido, lo que debería realmente preocuparnos no es la propuesta de ley en sí misma sino el ejercicio de identificar dónde realmente reside el problema de la vieja ley y del viejo INAH.

En 1972 el mundo no giraba en torno a intereses tan complejos que han traído al centro del debate conceptos como globalización, desarrollo sustentable, neoliberalismo, desastre ecológico, acción de organizaciones no gubernamentales, interdisciplinariedad etcétera; por lo tanto, la protección del Patrimonio Cultural



se justificará así en el marco de un nuevo discurso adaptado a la nueva realidad.

Es importante preguntarse: ¿cuál es la agenda de la discusión nacional en los ámbitos gubernamentales, académicos y de los partidos políticos que permitirá la formulación de propuestas específicas para apoyar el desarrollo de las culturas nativas, la conservación y protección de su patrimonio, y su incorporación a la nueva ley del Patrimonio Cultural?

El INAH debe aceptar el compromiso real de colaborar con comunidades y grupos. Es decir, que en algunos sentidos ceda su papel rector a favor de un diálogo extendido. El futuro del Patrimonio Cultural implica un papel más activo e interactivo para el INAH, con o sin la iniciativa de Ley General, debe tener una respuesta inmediata a ese desfase entre la realidad social y la realidad institucional, generando conocimiento de utilidad social y ofreciendo soluciones imaginativas pero consecuentes y respetuosas de los reclamos sobre el uso y aprovechamiento del Patrimonio Cultural.

Conformar una memoria colectiva que clarifique nuestro sentimiento de pertenencia, recuperar y actualizar nuestro conocimiento del entorno físico que compartimos con nuestros antepasados, escribir una historia profunda, pero amena, que permita al común de los mexicanos acercarse y comprender el origen y sentido de nuestras tradiciones y particularidades his-

tóricas y su utilidad como solución para problemas actuales.

Es necesario un balance objetivo de los alcances e insuficiencias de la legislación actual, así como de la labor desarrollada por el INAH y otras instituciones que se han ocupado de la protección, el estudio y la divulgación del Patrimonio Cultural.

Hay que evitar fracturas y separatismos institucionales, no hay que perder de vista que el objetivo de la iniciativa es realmente el patrimonio. Hay que destacar que la protección real del patrimonio no radica solamente en leyes, sino que la protección eficaz es la que resulta de una adecuada sensibilización del conjunto de la sociedad para asegurar que tome colectivamente la responsabilidad que tiene al respecto. Una medida preventiva fundamental es la de hacer ver al público que éste, en efecto, es su patrimonio, no el de las instituciones. Por desgracia, la privatización del patrimonio que hacen algunos especialistas ("mi sitio", "mi grupo", "mis datos"), ha conducido precisamente a la inflamación original del patrimonio, que la gente ya no ve como suyo, y que se ha aprovechado para proponer la Iniciativa.

Al perderse la posibilidad de conectar la gestión de nuestro patrimonio con el fortalecimiento de nuestra identidad, fácilmente caeríamos en una homogeneización de nuestra vida cultural.

El país de la Ley de 1972 ha desaparecido. Ningún particular debe meter las manos, porque no hay negocio, no hay utilidades que perseguir y por que la acción desinteresada de la iniciativa privada: "yo todavía no la he visto", ni a lo largo de nuestra historia, ni actualmente. La propuesta panista corresponde a un país que no sabemos todavía que es lo que se pretende que sea.

Es necesario estudiar nuevos esquemas que reencuentren el rumbo de la arqueología científica y coloquen a la conservación del patrimonio arqueológico dentro de un marco de especialización profesional. Se plantea la necesidad urgente de formación de cuadros profesionales, propiciando la actualización, no sólo de arqueólogos sino de otros profesionales. Se trata de crear una versión de la especialización sobre el manejo de recursos culturales adaptada a las necesidades de nuestra realidad como país.

Referencias

- Suplementos 1, 2, 3, en *Diario de Campo*, CNA-INAH, 1999.
- Revista *Coyuntura*, num. 93, julio-agosto, Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, 1999.
- Revista *Equis*, num. 17, septiembre, Ulises Ediciones S.A. de C.V., 1999.

Las imágenes que ilustran este Suplemento fueron proporcionadas en su totalidad por la Fototeca Culhuacán del INAH.
Tratan de exvotos, cuya reprografía estuvo a cargo de Alfonso Medina y Ramón Fernández.



Los exvotos

Mtra. Silvia Ortiz Echániz

DIRECCIÓN DE ETNOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL
COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA, INAH

Se llama exvoto al objeto donado a la Iglesia católica por los creyentes en cumplimiento de promesas hechas con anterioridad, en memoria de una gracia divina recibida. Los exvotos pueden ser de distintos materiales y géneros: fotografías, cartas, mechones de pelo, trenzas, implementos ortopédicos, milagros de plata, retablos. El exvoto pictórico es un género del retablo que expresa en lenguaje popular pictórico y escrito, el agradecimiento de una persona o de varias de ellas, por el milagro de Dios recibido a través de la intercesión de la Virgen María (en cualquiera de sus advocaciones) o de algún santo o patrono regional.

Estas expresiones de gratitud a Dios por la hierofanía del milagro recibido, son reflejos de la piedad inherente al hombre y que se materializa en diversas formas según la época y el estrato social al que pertenece el creyente.

Estas pinturas anecdóticas, generalmente del arte popular, al óleo sobre lámina o madera de diversos tamaños, representan los sucesos acontecidos por una situación adversa, maléfica o de peligro de muerte en la cultura cotidiana. En la representación gráfica aparecen los hechos sintetizados de manera sencilla y clara, mostrándose las personas, animales o cosas afectadas o en peligro y la solicitud de salvación por la acción inmediata de Dios en el mundo y, generalmente, invocando a la Virgen o a los diversos santos de adoración o influencia regional. Se complementa la expresión gráfica con un texto mínimo para informar lo esencial de los hechos, subrayando la magnificencia del milagro recibido y el agradecimiento personal o colectivo a la Providencia Divina; son donados a la Iglesia como testimonios para su divulgación pública.

El trazo pictórico es realizado por el donante mismo o por pintores populares anónimos dedicados ex profeso a este arte, plasmando con audacia en el colorido la ingenuidad de la promesa y de la gratitud.

Los exvotos como expresiones de la religiosidad popular se concentran generalmente en los templos o santuarios de mayor devoción regional, reproduciendo un suceso histórico personal o grupal de los creyentes católicos. Así, se convierten con el tiempo en memorias históricas regionales, de enfermedades y epidemias, de conflictos sociales y problemáticas locales como catástrofes naturales y hambruna. Éstos testimonios de la fe y de la emoción sentida por la recepción de un beneficio material o espiritual son textos pictográficos que exaltan a su vez la devoción y la fe de los creyentes que los contemplan, promoviendo la continuidad en la tradición religiosa.

BIBLIOGRAFÍA:

- Marín de Pallen, Isabel: "Artesanías y Arte Popular" en Historia General del Arte Mexicano, tomo II, México, Hermes, 1976.
- Montenegro, Roberto: Retablos de México, México, Ediciones Mexicanas, 1950.
- Rubín de la Borbolla, Daniel: Arte Popular Mexicano, México, FCE, Archivo del Fondo 12-20, 1974.
- Schroeder, Francisco Arturo: "Plateresco, Retablos Mexicanos" en Artes de México, núm. 106, año 15, 1968.
- Romandía de Cantú, Graciela: Exvotos y Milagros Mexicanos, México, Compañía Cerillera La Central, 1978.

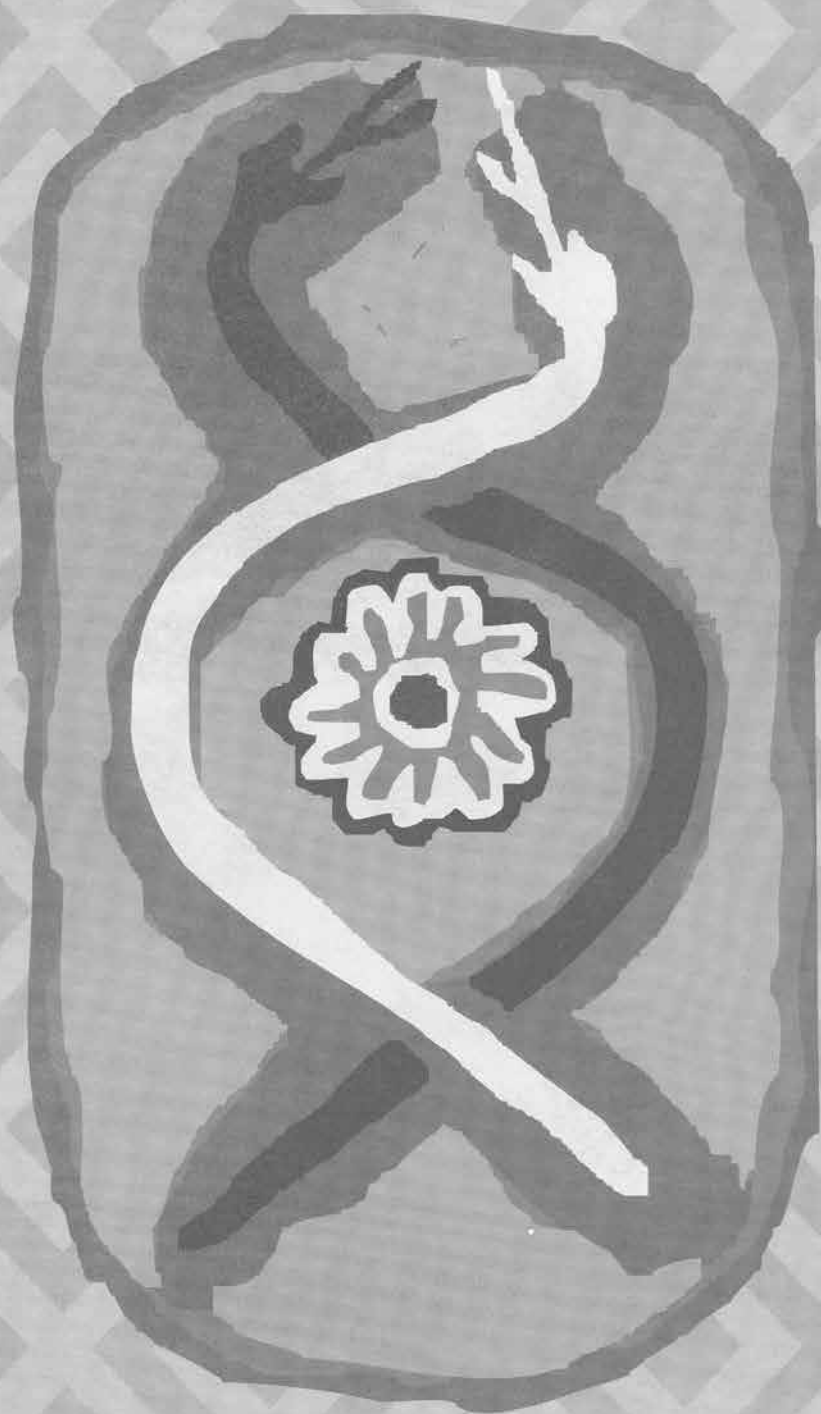
SIMPOSIO



Antropología e Historia del Nayarit

DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 1999

**Auditorio del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Nayarit
Benito Juárez y Zacatecas,
Centro Histórico,
Tepic, Nayarit**



Niente Juicho, fotografiado por Arturo Guilleras en el adoratorio de Tazol Haxamara, Isla del Rey, San Blas, Nayarit.
Diseño textil de un mortal (tatur) con obtenido en Jesús María (Chulucque), El Nayar, Nayarit.

CONACULTA • INAH



Informes: Centro INAH Nayarit,
Calle Guerrero 33 oriente,
Centro Histórico, Tepic, Nayarit;
teléfonos 16 20 38 y 16 30 22

Ángel Aedo, Mario Águila, Paulina Alcocer, Raúl Barrera, José Carlos Beltrán, Paulina Faba, Lorena Gámez,
Mauricio Garduño, Arturo Gutiérrez, Celia Islas, Jesús Jáuregui, Olivia Kindl, Laura Magaña, Héctor Medina,
Johannes Neurath, Maira Ramírez, Antonio Reyes, Francisco Samaniega, Margarita Valdovinos y Gabriela Zepeda

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Restauración del Patrimonio Cultural convoca a universidades, centros de investigación, organismos gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones internacionales, investigadores, promotores culturales, comunidades campesinas e indígenas y al público interesado de México y América Latina a participar en el

A large, rounded rectangular frame containing a stylized graphic. The graphic features two concentric spirals, one in the upper left and one in the lower right. Between and around these spirals are stylized human hands, some with fingers spread, rendered in a dark, textured grey color. The background within the frame is a light, mottled grey.

*1er. Congreso Latinoamericano sobre
Conservación, Identidad y Desarrollo*

"REFLEXIONES HACIA EL NUEVO MILENIO"

Auditorio Jaime Torres Bodet
MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA
17 al 19 de noviembre de 1999
Ciudad de México

Informes, inscripción y recepción de trabajos: Sandra Cruz Flores y Priscilla Chavarria Rendón,
COORDINACIÓN NACIONAL DE RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Ex Convento de Churubusco

Xicotécatl y General Anaya s/n, col. San Diego Churubusco, c. p. 04120, México, D. F.
Tels.: (52) 56-88-99-79, (52) 56-88-27-74; fax: (52) 56-88-45-19;
e-mail: cnrpc@servidor.unam.mx